

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma; de manera respetuosa confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO**, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.123.036 de Fontibón, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 49.072 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y tramite proceso de **prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio** sobre el inmueble del cual ostento la posesión, ubicado en Bogotá, se trata del lote de terreno marcado con el No. cuatro de la urbanización Bravo Páez de Bogotá, cuya nomenclatura es **Carrera 26 C No. 35 C - 25 Sur**, con un área de 179.29 metros cuadrados, junto con las construcciones que existen sobre el mismo, distinguido con matrícula inmobiliaria 050S - 40351420, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con propiedad de **ADELMO SOLORZANO**, en diez y seis metros con treinta centímetros (16.30 mts); Por el Sur, con propiedad de **Valentín Gutiérrez** en diez y seis metros con treinta centímetros (16.30 mts); Por el Oriente, con la antigua Carrera 28 de la ciudad, actualmente Carrera 26 C, en once metros (11.00 mts); Por el Occidente, en once metros (11.00 mts) con propiedad de **ADELMO SOLORZANO**; predio distinguido con código del sector catastral No. 002306232500000000, cedula catastral 38AS 28 7, chip AAA0013WMJH y demás datos que se suministraran con la demanda, la cual se dirige contra herederos determinados e indeterminados de **MARIA IRENE SALADAÑA Vda. DE NIVIA (Q.E.P.D.)**; y personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, y las demás que confiere la ley para la defensa de mis intereses.

Atentamente,

MANUEL SALDAÑA CUELLAR
MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR
C.C. 3.232.477 de Bogotá

Acepto,

Rodrigo Ángel Aranguren Riaño
RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO
C.C. 79.123.036 de Fontibón
T.P. 49.072 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Quien se identifique con C.C. N.º. *3.232.477*
T.P. N.º. *49.072* Bogotá, D. C.
Responsable Centro de Servicios

Rodrigo Ángel Aranguren Riaño
8 de Agosto de 2018



CA - 13476152

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

Entre los suscritos a saber de una parte **MARIA IRENE MERCEDES ALDAÑA Viuda de NIVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20'176.085 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR** y de otra parte **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3'232.477 de Usme quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, Hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se registrará por las siguientes Cláusulas **PRIMERA: Objeto de la Venta:** EL VENDEDOR Transfiere a favor de LA COMPRADORA el derecho de dominio, goce y posesión que tiene y ejerce sobre la Parte **UNA CASA** ubicada en la ciudad de Bogotá, Localidad Ciudad Bolívar, Barrio Briavo Paez, Lote número cuatro (4) con nomenclatura urbana Carrera Veintiocho (28) Número treinta y ocho veinticinco) sin servicios públicos, con una construcción en ladrillo y placa de concreto. demarcado en los siguientes Linderos: **POR EL NORTE:** En cuatro (4) metros con la vía pública Carrera 28. **POR EL SUR:** en extensión de cuatro (4) metros con propiedad de don Pastor ; **POR EL ORIENTE:** En extensión de doce (12) metros con propiedad de la misma vendedora ; **POR EL OCCIDENTE:** En doce metros (12) con propiedad de don Vicente Marin y cierra, para un área total de cuarenta y ocho (48) metros cuadrados . **SEGUNDA: Precio de la Venta:** LAS PARTES de común acuerdo fijan el precio de EL LOTE objeto de esta venta en **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10'000.000.00)** suma que EL COMPRADOR pagará a LA VENDEDORA Hoy a la firma del presente contrato. **TERCERA: Tradición:** LA VENDEDORA declara que el inmueble que vende lo adquirió por compra hecha a SARA ARIZA DE CASTILLO, según Escritura Pública No. 1511 del Catorce (14) de Abril del año 1971 de la Notaría Novena de Bogotá **CUARTA: Entrega:** LA VENDEDORA entregará a EL COMPRADOR el LA PARTE DE LA CASA objeto de este contrato libre de Hipotecas, Embargos, Pleitos o cualquier otro gravamen que impida su libre comercio, Hoy a la firma del presente contrato. **QUINTA: Escrituración:** la Escritura Pública se hará una vez realizados los trámites de desenglobe del terreno . **SEXTA: Cláusula Penal:** Las partes acuerdan la suma de DOSCIENTOS ML PESOS (\$200.000) para quien incumpla todas o en parte las cláusulas del presente documento. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los diez e días (10) días del mes de Enero del año dos mil tres (2.003), una vez leído y aprobado por las partes.

LA VENDEDORA

EL COMPRADOR

X [Firma]
C.C. No. 20'176.085

EL COMPRADOR

MANUEL A SALDAÑA CUELLAR
C.C. No. 3.232.477 USME



ESPACIO EN BLANCO



© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial, en la impresión autorizada escrita de LEGIS, bajo cualquier modo conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autor.

5218100

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

compareció Maria Irene Mercedes Saldaña

quien exhibió la C.C. 20176085 de Somonaco

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, *



Ladys Baute de Rodriguez
NOTARIA
-5 MAY 2003

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

compareció Manuel Antonio Saldaña Cuellar

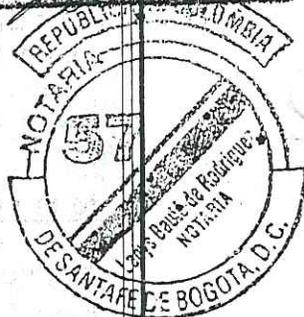
quien exhibió la C.C. 3232477 de Dome

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, * MANUEL ANTONIO SALDAÑA C.



Ladys Baute de Rodriguez
NOTARIA
-5 MAY 2003



DILIGENCIA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Cincuenta y Siete de Santafé de Bogotá, D.C.

compareció Maria Irene Mercedes Saldaña Nivia

quien exhibió la CC 20176085 de Somonaco

y manifestó NO SABER firmar y

razón por la cual rogó al testigo Gilberto Romero Medina

de 37 para que firmara en su nombre

esta diligencia de reconocimiento.

Al compareciente y al testigo rogándose le imprimieron las huellas dactilares del índice derecho.



Gilberto Romero Medina
FIRMA TESTIGO ROGADO

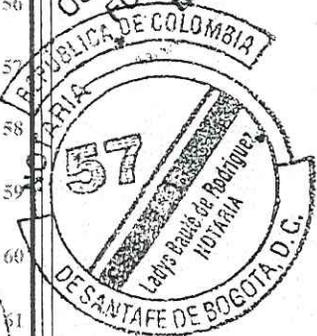
-5 MAY 2003

LADYS BAUTE DE RODRIGUEZ
NOTARIA



Como Notario Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, certifico que, previo al cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenida a la vista.
30 MAR 2003
NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE

EL NOTARIO (57) CERTIFICA QUE LA PRESENTE HUELLA FUE IMPUESTA POR EL RECONOCIENTE





60576

R 02664115

1511 — — — — — NUMERO
*Mil quinientos once*En la ciudad de Bogotá, D. E. Departamento
de Cundinamarca, República de Colombia, a*Catorce (14) de Abril*

de mil novecientos setenta y uno (1.971) ante mí, JOAQUIN CARO ESCALLON, Notario Noveno del Circuito de Bogotá, compareció la señora SARA ARIZA DE CASTILLO, mujer casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como se indica al pie de su firma, con el fin de celebrar un contrato de compraventa, manifestó: PRIMERO. - Que transfiere a título de venta en favor de la señora María Irene de Las Mercedes Saldaña v. de Nivia el derecho de dominio que tiene la exponente y la posesion que ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Un lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la Urbanización - Bravo Pérez de esta ciudad de Bogotá., D. E. con extensión superficial de ciento setenta y nueve metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados (179.29 mts²), junto con la casa en él edificada, con todas sus dependencias, servicios y anexos, distinguido todo el inmueble en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho veinticinco Sur (38-25 S) de la carrera veintiocho (28), e inscrito en el Catastro con la Cédula número D39S-28-7, y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el norte, con propiedad del señor Adelmo Solórzano en diez y seis metros con treinta centímetros (16.30 mts); por el sur, con propiedad de Valentin Gutierrez, en diez y seis metros treinta centímetros (16.30 mts); por el oriente con la carrera veintiocho (28) de la ciudad, en once metros (11 mts) y por el occidente, tambien en once metros (11 mts) con propiedad de Adelmo Solórzano. - SEGUNDO. - Que el inmueble anteriormente determinado fue adquirido por la exponente vendedora en compra a Eugenio Arias mediante escritura pública número

75
3

mero cuatro mil setecientos veintiocho (4.728) de fecha -
dos (2) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1.962)
otorgada en la Notaria Septima del Circuito de Bogotá , regis-
trada en la oficina de registro del mismo Circuito en el libro -
Primero a la página 89 al numero 20.726 B. y anotada al libro -
de matriculas de Bogotá en la página 140 del tomo 260. Que tie-
ne la libre disposición del bien que enajena respecto de la so-
ciedad conyugal la cual está vigente . - TERCERO. - Que el pre-
cio de esta venta es la suma de veinte mil pesos moneda corrien-
te (\$ 20.000.00) que la vendedora ha recibido en la fecha a su
entera satisfaccion de manos de la compradora. - CUARTO. - Ga-
rantiza la misma vendedora que el inmueble materia de esta venta
es de su plena y exclusiva propiedad, que su dominio está li-
bre de toda clase de gravámenes , pleitos pendientes, embargos
judiciales, condiciones resolutorias, censos e hipotecas, o-
bligándose a salir al saneamiento de esta venta en todos los -
casos previstos en la ley . - QUINTO. - Que en la fecha hace a
la compradora entrega real y material del inmueble vendido con
los usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidos sin
reserva ni limitación alguna. - - Presente la compradora señora
MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA v. DE NIVIA , mujer viuda,
mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece
al pie de su firma , dijo : Que acepta la presente escritura
y la venta que por medio de ella se le hace por estar a su en-
tera satisfaccion . - - Se agrega a este instrumento los siguien-
tes certificados : Paz y salvo número 3349120 expedido el 18
de marzo de 1.971 Valido hasta el 3 de septiembre de 1.971 a -
Sara Ariza de Castillo. - - Paz y salvo número 3544065 - expe-
dido el 25 de marzo de 1.971 Valido hasta el 3 de junio
de 1.971 a Maria Irene de Las Mercedes Saldaña de Nivia - - -
Paz y salvo número 203372 Registro Catastral D39S-28-7- Avaluo -
Catastral \$ 14.200.00 - El Tesorero del D. E. de Bogotá , Cer-
tifica que Sara Ariza de Castillo está a paz y salvo con el

R 02664116

60580



tesoro distrital por los impuestos de la fin
ca número 38-25 Sur de la carrera 28 . . .
Leído el presente instrumento a los compare-
cientes lo firman junto con el suscrito Nota-
rio quien así lo autoriza. . . Se utilizaron
dos hojas de papel números R02664115 y R026

64116 . . . En este estado agrega la vendedora que en esta -
venta se incluye el teléfono y su línea correspondiente al nú-
mero 30-40-40 . . . Así se firma. -

1 Sara Ariza de Castillo.
Sara Ariza de Castillo
cc/ 34.000.042. Saboyá (Bog).
SARA ARIZA DE CASTILLO

1 Maria Irene de las Mercedes Saldana de Nivia
Maria Irene de las Mercedes Saldana de Nivia,
cc/ 20.176.085. Bogotá.
MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDANA DE NIVIA

EL NOTARIO NOVENO

JOAQUIN CARO ESCALLON



Escrituras de Sucesiones
Registros y Administraciones
Bogotá 1988



27

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.123.036 de Fontibón, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Número 49.072 del Consejo Superior de la judicatura, en virtud del poder conferido por **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, quien es mayor de edad, con domicilio y residenciado en ésta ciudad, identificado con la C.C. **3.232.477 de Bogotá**, respetuosamente manifiesto que instauro Demanda de pertenencia (**Prescripción Extraordinaria de Dominio**) en contra de los herederos determinados e indeterminados de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA (Q.E.P.D.)** y **Personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, con el fin de que previo los trámites correspondientes se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Que en fallo que cause ejecutoria se declare que mi Mandante **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, identificado con la C.C. **3.232.477 de Bogotá**, ha adquirido por la vía de **Prescripción Extraordinaria de Dominio** sobre el siguiente inmueble: Se trata de un el predio ubicado en el municipio de Bogotá, se trata del lote de terreno marcado con el No. cuatro de la urbanización Bravo Páez de Bogotá, cuya nomenclatura es **Carrera 26 C No. 35 C - 25 Sur**, con un área de 179.29 metros cuadrados, junto con las construcciones que existen sobre el mismo, distinguido con matrícula inmobiliaria 050S-40351420, cuyos linderos son los siguientes, tomados del título de adquisición,: Por el Norte, con propiedad de **ADELMO SOLORZANO**, en diez y seis metros con treinta centímetros (16.30 mts); Por el Sur, con propiedad de **Valentín Gutiérrez** en diez y seis metros con treinta centímetros (16.30 mts); Por el Oriente, con la antigua Carrera 28 de la ciudad, actualmente Carrera 26 C, en once metros (11.00 mts); Por el Occidente, en once metros (11.00 mts) con propiedad de **ADELMO SOLORZANO**; predio distinguido con código del sector catastral No. 002306232500000000, cedula catastral 38AS 28 7, chip AAA0013WMJH.
2. Que como consecuencia de la Declaración antes mencionada se ordene la Inscripción de la sentencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 050S-40351420, con el cual se identifica ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
3. Que se condene en costas a quién se opusiere a las pretensiones de la presente demanda.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, adquirió la posesión que ostenta de

manera material, pública, quieta, pacífica, ininterrumpida y sin clandestinidad alguna el predio se trata del lote de terreno marcado con el No. cuatro de la urbanización Bravo Páez de Bogotá, cuya nomenclatura es **Carrera 26 C No. 35 C - 25 Sur**, con un área de 179.29 metros cuadrados, junto con las construcciones que existen sobre el mismo, distinguido con matrícula inmobiliaria 050S - 40351420, cuyos linderos son los siguientes, tomados del título de adquisición: Por el Norte, con propiedad de ADELMO SOLORZANO, en diez y seis metros con treinta centímetros (16.30 mts); Por el Sur, con propiedad de Valentín Gutiérrez en diez y seis metros con treinta centímetros (16.30 mts); Por el Oriente, con la antigua Carrera 28 de la ciudad, actualmente Carrera 26 C, en once metros (11.00 mts); Por el Occidente, en once metros (11.00 mts) con propiedad de ADELMO SOLORZANO; predio distinguido con código del sector catastral No. 002306232500000000, cedula catastral 38AS 28 7, chip AAA0013WMJH.

2. La posesión la adquirió por compra hecha a la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, una parte que consta de cuarenta y ocho metros cuadrados el día 10 de enero del año 2003. La otra parte la adquirió por compra que hiciera mi poderdante el día 20 de julio del año 2006.

3. Del documento suscrito entre la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, y mi poderdante, se extravió, el documento donde constaba la venta del inmueble y suscrito el día 20 de julio del año 2006.

4. El inmueble descrito anteriormente lo adquirió **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, por compra que hiciera a **SARA ARIZA DE CASTILLO**, como consta en la escritura pública 1511 del 11 de abril de 1971, efectuada en la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, pese a que en el certificado de tradición en la anotación No. 1 figura de la Notaria 14 del Circulo de Bogotá.

5. Mi poderdante ha poseído por más de diez años, el predio a que me he referido y descrito anteriormente.

6. En tales condiciones la mencionada posesión la ha tenido mi poderdante, siempre la ha ejercido de manera pública, tranquila, pacífica y sin clandestinidad alguna.

7. Dentro de los varios actos de posesión adelantados sobre el bien inmueble en comento mi poderdante ha mantenido la construcción sobre el inmueble adquirido, haciéndole mejoras locativas al mismo, pintando a las paredes, manteniendo los servicios públicos domiciliarios.

8. Mi poderdante a partir de la fecha de adquisición del inmueble descrito anteriormente lo ha estado ocupando junto con los demás miembros de su familia.

9. La posesión se demuestra a través de la adquisición y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios, así:

9.1. El servicio de energía eléctrica, las facturas de CODENSA llegan a nombre de MARIA IRENE SALDAÑA, servicio que se encuentra vigente, siendo canceladas por mi poderdante.

9.2. El servicio de Gas Natural se encuentra instalado en el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio, llegan a nombre SALDAÑA DE NIVIA MARIA IRENE y son canceladas por mi poderdante.

9.3. El servicio de acueducto y alcantarillado se encuentra vigente y llegan a nombre de IRENE DE NIVIA, servicio que se encuentra vigente, siendo canceladas por mi poderdante.

10. Que la única persona conocida como poseedor del precitado inmueble ha sido mi poderdante.

11. En el certificado de tradición figura como propietaria del referido bien inmueble la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, quien falleció el día 27 de marzo de 2013, razón por la cual no le pudo transferir el dominio mediante la correspondiente escritura pública, debido a la confianza que existía entre ellos, ya que tenían la relación de parentesco Nieto-Abuela.

12. Con ocasión del fallecimiento de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, mi poderdante acudió a la Alcaldía Local de Rafael Uribe, con los documentos de compra del inmueble para que lo asesoraran para obtener los documentos que acreditaran que **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR** es el titular de dominio y lo enviaron para la oficina de Registro a registrar la compraventa que había hecho en vida con la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**.

13. Mí poderdante ha cancelado el valor del impuesto predial del año 2007, 2008, 2009, 2014, 2015 y del año 2017.

14. Debo aclarar que en la Escritura Pública No. 1511 del 14 de abril de 1971, se establece que el inmueble objeto del contrato de compraventa es el lote No. 4 de la Urbanización Bravo Páez, cuando en realidad se trata del lote No. 25 de dicha Urbanización, el cual corresponde por nomenclatura, por área, por colindantes y por el folio de matrícula inmobiliaria.

15. Lo anterior se puede corroborar del Plano de Manzana Catastral, expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, expedido el 30 de agosto de 2016, el cual adjunto con el presente.

16. El señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, me ha conferido poder en legal forma para adelantar la presente acción.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

1. Fotocopia del pago del impuesto predial del año 2007, 2008, 2009, 2014, 2015 y del año 2017.
2. FACTURAS de servicios públicos de Codensa S.A., gas natural, Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Contrato de compraventa de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA** a **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**.
4. Registro de defunción de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**.
5. Certificado del folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40351420 correspondiente al predio descrito.
6. Plano expedido por la Unidad Especial de Catastro Distrital.
7. Fotocopia de la Escritura Pública No. 1511 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá.
8. Fotocopia del Plano de Manzana Catastral, expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, expedido el 30 de agosto de 2016.

TESTIMONIOS.

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre los hechos de la demanda y la posesión que ha ejercido mi poderdante sobre el inmueble, ellos son:

JAIRO ERNESTO CUERVO ROZO, identificado con la C.C. 79.258.494, residenciado en la Calle 35 C No. 26 C - 35 Sur.

RAQUEL MORENO DE RAQUIRA, identificado con la C.C. 41.617.026, residenciada en la Carrera 35 C No. 26 B - 63 Sur.

LUIS ALBERTO MARIÑO MOLANO, identificado con la C.C. 19.228.796, residenciado en la Carrera 26 A No. 36 - 52 Sur.

CARMENZA RODRIGUEZ PEÑA PEREZ, identificada con la C.C. 51.697.864 de Bogotá, residenciada en la Carrera 26 C No. 35 C - 40 Sur de esta ciudad.

BLANCA MARINA MUNAR SUAREZ, identificada con la C.C. 51.697.864 de Bogotá, residenciada en la Carrera 26 C No. 35 C - 33 Sur de esta ciudad.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito se fije fecha y hora con el fin de que la demandada absuelva el interrogatorio de parte que le formulare para ello en la correspondiente audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL.

Respetuosamente solicito se decrete y practique una Inspección Ocular al inmueble materia de la presente demanda, con intervención de un perito si fuere el caso, a

efecto de identificarlo por su ubicación, medidas, linderos y demás características y especificaciones; al igual que para verificar qué tipo de construcciones o mejoras se han realizado allí y cual su antigüedad, en caso de que su señoría así lo considere pertinente.

MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 6 del art. 375 del C.G.P y atendiendo la naturaleza del proceso, de manera respetuosa le solicito a su Despacho ordenar en el auto admisorio de la demanda la siguiente medida preventiva:

La inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 050S-40351420, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, correspondiente al bien inmueble objeto del presente litigio, cuyas medidas, características, nomenclatura y demás especificaciones ya fueron consignadas.

Como consecuencia de lo anterior solicito se ordene a quien corresponda librar el oficio necesario para registrar ésta medida en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco los Artículos 673, 762, 981, 2512, 2518 a 2541 del Código Civil Colombiano; Art. 15, 18, 26, 82 a 77 83, 375, y S.S. del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos:

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente conferido al suscrito para iniciar la presente acción judicial.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados determinados, para los herederos indeterminados y para las personas indeterminadas que se crean con derecho a participar dentro del presente proceso.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso verbal.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente, por la naturaleza del proceso y por el lugar donde se encuentra el bien inmueble materia del proceso.

32

CUANTÍA

La cuantía de esta demanda, la estimo provisionalmente en la suma CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$186.807.000,00) moneda corriente.

NOTIFICACIONES

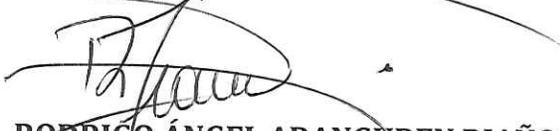
El demandante las recibirá en la Carrera 26 C No. 35 C - 25 Sur de esta ciudad. No posee correo electrónico para efectos de notificaciones por este medio.

Los herederos determinados de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA** y los indeterminados, bajo la gravedad del juramento manifiesto que se desconoce el lugar de residencia o habitación donde se puedan ubicar, de conformidad con la información suministrada por mi poderdante, razón por la cual le solicito a su señoría se sirva ordenar la notificación mediante emplazamiento.

Las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el lugar de residencia o habitación o dato alguno para poderlos ubicar, razón por la cual le solicito a su señoría se sirva ordenar la notificación mediante emplazamiento.

El suscrito las recibirá a través del correo electrónico: jurisprudito@gmail.com o en la Secretaria de su despacho o en la Calle 12 B (Avenida Jiménez) No. 10 - 41 Oficina 1005 de esta ciudad.

Cordialmente,



RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO
C.C. 79.123.036 de Fontibón
T.P. 49,072 del C. S. de la J.

RECIBIDO DE REPARTO
ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER	(X) (FOLIOS)
ENDOSOS EN PROCURACION	() ()
ACCIÓN DE TUTELA	()
ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL	()
CONSULTA INCIDENTE DE DESACATO	()
OTRAS CONSULTAS	()
ACCIÓN POPULAR	()
EXHORTO	()
DESPACHO COMISORIO	()
QUEJA	()
APELACION DE AUTO () EFECTO:	
APELACION DE SENTENCIA () EFECTO:	
IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA	()
CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA	()
IMPEDIMENTO	()
HABEAS CORPUS	()
CD'S (x) (3)	

TITULOS EJECUTIVOS:

PAGARE () _____
FACTURAS: () _____
ESCRITURA () _____
CONTRATO (x) compraventa _____
FACTURA () _____
ANEXOS: 1 cuaderno con 33 folios _____

CAMARA DE COMERCIO	() (FOLIOS)
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	() ()
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA O CATASTRAL	(x) (FOLIOS)
LIQUIDACION UPAC CONVERSION EN PESOS y UVR	()
CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE	() (FOLIOS)
ARANCEL JUDICIAL	()
CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO	() (FOLIOS)
PRENDA	()
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	()
AVALUO COMERCIAL	() ()
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO	()
CROQUIS O PLANOS	(x)
RECIBOS DE SERVICIOS: a. ACUEDUCTO (x),	
b. LUZ (x),	
c. TELEFONO () ,	
d. GAS NATURAL (x)	

DEMANDA ORIGINAL	(X) 1 cd
COPIA PARA EL TRASLADO	2 (x) 2 cd
COPIA ARCHIVO JUZGADO	(x) cd
PRESENTACION PERSONAL	() ()

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 10 DE AGOSTO DE 2018.

JORGE ARMANDO DIAZ SOA
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

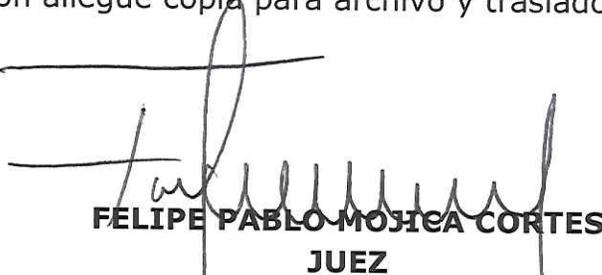
RAD. 1100131030102018000435 00

Se inadmite la presente demanda, la cual deberá ser subsanada dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4º artículo 90 del C.G.P), así:

1. Aporte avalúo catastral actualizado del inmueble objeto del litigio, para determinar la competencia de este Despacho, pues el aportado data del año 2016.
2. Aclare la dirección del inmueble a usucapir como quiera que en el folio de matrícula inmobiliaria como en el avalúo catastral se observa la nomenclatura carrera 28 No. 38-25 sur y en el libelo introductorio se pretende la declaración de pertenencia respecto del inmueble ubicado en la carrera 26 No. 35 C-25.
3. Indique el correo electrónico del demandante (núm. 10 art. 82 ibídem).

De la subsanación allegue copia para archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en estado No 109 hoy
17 AGO 2018 a las 8:00 A.M.


Secretario



Certificación Catastral

Radicación No.: 1083497

37

Fecha: 09/08/2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Unidad Administrativa Especial de Catastro Diferenciado

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA IRENE SALDANA VDA DE NIVIA	C	20176085	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1511	11/04/1971	BOGOTA	14	050S40351420

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 26C 35C 25 SUR - Código postal: 111811

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 26C 35C 23 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 28 38 25 SUR FECHA:27/10/2011

Código de sector catastral: 002306 23 25 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 38AS 28 7

CHIP: AAA0013WMJH

Número Predial Nal: 110010123180600230025000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

178.00

126.70

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 186,807,000.00	2018
2	\$ 108,984,000.00	2017
3	\$ 115,229,000.00	2016
4	\$ 119,614,000.00	2015
5	\$ 114,867,000.00	2014
6	\$ 96,270,000.00	2013
7	\$ 73,011,000.00	2012
8	\$ 60,543,000.00	2011
9	\$ 56,547,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 960DBC58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZ 10 CIV CTO BOG

7761 27-AUG-2018 PM12:30

38
300'8

REF.: Proceso de pertenencia No. 2018 - 00435

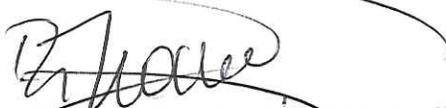
De **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR** vs Herederos determinados e indeterminados de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA (Q.E.P.D.)** y **Personas indeterminadas**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; de manera respetuosa concurre a su despacho con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por su señoría mediante auto signado el día 16 de agosto de 2018, estando dentro del término legal para ello, procediendo de la siguiente manera:

1. Con el presente estoy aportando el avalúo catastral actualizado del inmueble objeto del litigio, en el cual se establece el valor del mismo por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$186.807.000,00) moneda corriente, razón por la cual se establece la competencia en los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.
2. Frente a la dirección del inmueble a usucapir, debo aclarar que la obrante en el certificado de tradición, corresponde a una dirección antigua, como lo señala la CERTIFICACION CATASTRAL que adjuntó con el presente escrito subsanatorio, en donde se indica en la parte denominada DIRECCIONES ANTERIORES CARRERA 28 No. 38 - 25 SUR, dirección que mantuvo el inmueble hasta 27 de octubre de 2011. Pero la dirección actual de acuerdo a la CERTIFICACION CATASTRAL ES LA CARRERA 26 C No. 35 - 25 SUR, dirección indicada tanto en el poder como en la demanda.
3. Mi poderdante no posee correo electrónico, como lo señalé en el acápite de notificaciones.

Con el presente estoy allegando copia para el traslado a los demandados y para el archivo de su despacho.

Cordialmente,


RODRIGO ANGEL ARANGUREN RIAÑO
T.P. 49.072 C.S.J.

AL DESPACHO
Salsando
FECHA 04 SET. 2018
LAS
SECRETARIO

39.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre dos mil dieciocho (2018)

RAD. 110013103010201800435 00

Subsanada en debida forma, como quiera que reúne los presupuestos establecidos en el CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VIUDA DE NIVIA y demás personas indeterminadas.

Se ORDENA el emplazamiento de los herederos indeterminados de María Irene de las Mercedes Saldaña Viuda De Nivia, como de las demás personas indeterminadas. Efectúese la publicación en cualquiera de los medios de comunicación: "El Tiempo", "El Espectador", "La República" o "El Nuevo Siglo". **Secretaría** realice la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados.

Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que inscriba la demanda en el inmueble objeto del litigio (art. 375 núm. 6º del C.G.P).

Publíquese una valla en el inmueble en los términos precisos del artículo 375 núm. 7º ibídem. La parte actora aporte las fotografías que den cuenta de ese hecho.

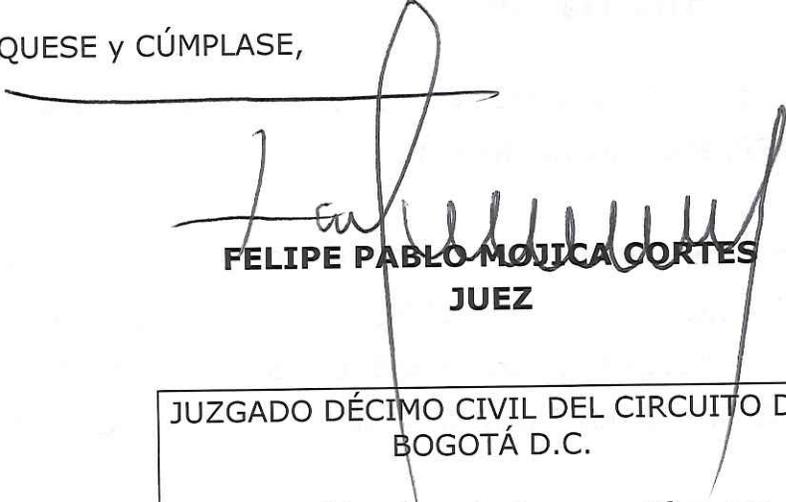
Una vez efectuado lo anterior efectúese el emplazamiento de las personas indeterminadas (arts. 108 y 375 núm. 7º del C.G.P). **Secretaría** realice el registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados.

Comuníquese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Incoder, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas e

Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre el presente proceso. A costa del demandante inclúyase copia simple de la demanda y sus anexos e igualmente debe tramitarlos dicha parte y acreditar esa diligencia. (Art. 375 núm. 6º del C.G.P).

El abogado Rodrigo Ángel Aranguren Riaño actúa como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en estado No 193 hoy
13 SET 2018 a las 8:00 A.M.


Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OFICIO No.2649

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
CIUDAD

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA
No.110013103010201800435
De: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.22.477
Contra: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS
E INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C. No.
20176085 (Q.E.P.D.)

Atentamente comunico a usted que mediante providencia
calendada DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)
se ordenó **LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula
inmobiliaria No. 50S- 40351420.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

26 de Septiembre 2018
En la fecha recibí oficio
J.P. 49072 C.S.J.



41

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OFICIO No. 2650

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435

DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presente proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,



JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

15 de mayo de 2019
Recibi [Signature]
F.P. 49072



42

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OFICIO No. 2651

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presente proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente



JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

15 de mayo de 2019

Recibi: *[Signature]*
15-05-19 072



43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OFICIO No. 2652

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435

DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presente proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,



JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

15 de mayo de 2019

Recib. B/m

49072



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OFICIO No. 2653

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presente proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,



JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

15 de mayo de 2019

Recibí: F.P. 49 072



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C**

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el día de hoy, 22 ENE. 2019 Se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de Estaysi Llasmin Saldana Zamora identificado (a) con CC No. 52233257 expedida en Bogotá, en su condición de Heredera Indeterminada quien se NOTIFICA personalmente de la (s) providencia (s) de fecha (s) 12-09-18 y _____ a través de la (s) cual (es) se decidió:

- ADMITIR LA DEMANDA
- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO
- ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA
- OTRO (FECHA Y DECISIÓN)

Se notifica como heredera indeterminada de la señora Maria Irene Saldana - 20 días para contestar demandas

Dentro del Proceso con radicación 2018-435. Se hace constar además que la persona por notificar allegó: Registro Civil

- PODER
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece:

EL NOTIFICADO (A):

Firma: [Firma]
 Nombre: Estaysi L. Saldana CEDULA: 52233257 DE: Bogotá
 Dirección y teléfono: Av. Boyaca # 9-71
 Correo electrónico: estaysilazmin@hotmail.com

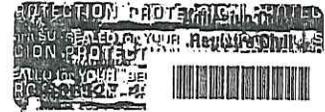
QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

Alexandra [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



53551625

NUIP 123.043

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **53551625**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código
 A 9

Datos del Inscrito

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 REGISTRADURIA DE SANTA FE BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del Inscrito

Primer Apellido: SALDAÑA
 Segundo Apellido:
 Nombre(s): MANUEL ANTONIO
 Fecha de nacimiento: Año 1933 Mes MAY Día 04 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CEDULA DE CIUDADANIA.....

Número certificado de nacido vivo

0000123043.....

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SALDAÑA MARIA IRENE MERCEDES

Documento de Identificación (Clase y número): SIN INFORMACION

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Nacionalidad:

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SALDAÑA MANUEL ANTONIO

Documento de Identificación (Clase y número): CC 123.043

Firma: *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2013 Mes SEPT Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LEARY CAICEDO CIFUENTES - REGISTRADOR AUXILIAR DE SANTA FE L-03

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

- ORIGINAL PARA OFICINA DE REGISTRO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

(Art. Nos. 114 y 115 Decreto 1260 de 1970 y Art. 1 Decreto 278 de 1972)
"ESTE DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO"
(Art. No. 2 del Decreto 2189 de 1983)

EXPEDIDO EN BOGOTA, D.C. 19 SEPT 2013 Para demostrar parentesco

LEARY CAICEDO CIFUENTES
REGISTRADOR AUXILIAR DE SANTA FE L-03



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09243080



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 9860
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. (NOTARÍA 33)						
Datos del inscrito						
Apellidos y nombres completos						
SALDAÑA MANUEL ANTONIO						
Documento de identificación (Clase y número)				Sexo (en letras)		
C.C. 123.043				MASCULINO		
Datos de la defunción						
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.						
Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2016	Mes	JUL	Día	10 00:16	71396837-0
Prasunción de muerte				Fecha de la sentencia		
Juzgado que profiere la sentencia				Año	Mes	Día
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario		
Autorización Judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	DR. BELTRAN REG. P. 27-720		
Datos del denunciante						
Apellidos y nombres completos						
TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE						
Documento de identificación (Clase y número)				Firma		
C.C. 79584635 BOGOTÁ D.C.						
Primer testigo						
Apellidos y nombres completos						
Documento de identificación (Clase y número)				Firma		
Segundo testigo						
Apellidos y nombres completos						
Documento de identificación (Clase y número)				Firma		
<div style="text-align: center;"> </div>						
Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2016	Mes	JUL	Día	1	DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
ESPACIO PARA NOTAS						

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ELABORO: JRA.
REVISO: JRA.

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1200 DE 1970 BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE ESTEVAH HOSMIA SALDAÑA SA233257

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)
FECHA 16 JUL 2016



3254237

1 Parte básica 780119 2 Parte compl. 05374

OFICINA REGISTRAL CIVIL NOTARIA SEXTA Clase (Notaria, Abadía, Corresponsal, etc.) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E. Código 1.006

SECCION GENERAL

INSCHILTO 6 Primer apellido SALDAÑA 7 Segundo apellido ZAMUDIO 8 Nombres ESTEYSI LLASMIN 9 Sexo FEMENINO 10 Estado civil Soltera 11 Fecha de nacimiento 19 ENERO 12 1978 13 Lugar de nacimiento COLOMBIA 14 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA 15 Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS 18 Hora 02.20pm 19 Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento JESUS A GOMEZ 21 No. licencia 596 22 Apellidos (de soltera) ZAMUDIO 23 Nombres HERMINIA 24 Edad (años) 36 25 Identificación (clase y número) C.C. 41.415.744 BOGOTA 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR 28 Apellidos SALDAÑA 29 Nombres MANUEL ANTONIO 30 Edad (años) 44 31 Identificación (clase y número) C.C. 123.043 BOGOTA 32 Nacionalidad COLOMBIANA 33 Profesión u oficio CONDUCTOR

34 Identificación (clase y número) C.C. 123.043 BOGOTA 35 Firma (autógrafa) MANUEL ANTONIO SALDAÑA 36 Dirección postal C1 45 C - 11-10 sur 37 Nombre 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa) 40 Nombre, firma y sello (de soltero) 41 Nombre, firma y sello (de casado) 42 Nombre, firma y sello (de viudo) 43 Nombre, firma y sello (de divorciado) 44 Nombre, firma y sello (de separado) 45 Nombre, firma y sello (de otro estado) 46 Fecha de inscripción 30 Enero 47 1978

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO (ARTICULO 115 DECRETO 1260/70). SANTAFE DE BOGOTA D.C., 14 JUN 2003

POR EL NOTARIO SEXTO DE SANTAFE DE BOGOTA (DEC. 1534 DE 1989- RESOLUCION 013 DE 1995)

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

PABLO MENDEZ BARAJAS SECRETARIO GENERAL



Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZ 10 CIVIL BOG

REF.: Proceso de pertenencia No. 2018 - 00435
De **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR** vs Herederos ~~determinados~~ e
indeterminados de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**
(Q.E.P.D.) y Personas indeterminadas

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; de manera respetuosa concurre a su despacho con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por su señoría, con el objeto de allegar tres fotos donde consta la instalación de la valla, de conformidad con lo establecido en el C.G.P.

Anexo lo anunciado.

~~Cordialmente,~~


RODRIGO ANGEL ARANGUREN RIAÑO
T.P. 49.072 C.S.J.

Sl

3 folios

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 9179

50S2018EE34082

JUZ 10 CIU CTO BOG

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 25 de octubre de 2018

0295 23-JAN-19PM12:26

Señores
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11-45 Piso 4º
Bogotá D.C

REF : PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2018-00435

DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR CC 322477

CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA DE NIVIA CC 20176085

SU OFICIO No. (O F P D) 2649
DE FECHA 21/09/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40351420 y Recibo de Caja No. 203018224-25

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-59598
Turno Certificado 2018-380776
Folios 2
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

908 073 012 81 506

8522 53-901-12012-52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-10-2000 RADICACION: 2000-59263 CON: CERTIFICADO DE: 19-10-2000
CODIGO CATASTRAL: AAA0013WMJH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO MACADO CON EL # 4 DE LA URBANIZACION BRAVO PAEZ DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.E.CON EXTENSION DE 179,29 MTS2,JUNTO CON LA CASA EN EL EDIFICADA CON TODAS SUS ANEXIDADES,DISTINGUIDO TODO EL INMUEBLE CON EL # 38-25 SUR DE LA CARRERA 28 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:NORTE;CON PROPIEDAD DE ADELMO SOLORZANO, EN 16,30 MTS.SUR,CON PROPIEDAD DE VALENTIN GUTIERREZ EN 16,30 MTS,ORIENTE; CON LA CARRERA 28 DE LA CIUDAD EN 11,00 MTS,OCIDENTE; EN 11,00 MTS, CON PROPIEDAD DE ADELMO SOLORZANO.CDG.# 535./.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 2) CARRERA 28 #38-25,SUR.
- 3) KR 28 38 25 S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-04-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1511 del: 11-04-1971 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA DE CASTILLO SARA

A: SALDAÑA VDA DE NIVIA MARIA IRENE DE LAS MERCEDES

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-08-2010 Radicacion: 2010-80237 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 96701 del: 03-08-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-01-2015 Radicacion: 2015-2133 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 801401 del: 19-12-2014 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40351420

Pagina 2

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 03:00:12 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-09-2018 Radicacion: 2018-59598

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2649 del: 21-09-2018 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA N. 201800435 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDA/A CUELLAR MANUEL ANTONIO

322477

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDA/A VIUDA DE NIVIA CC. 20176085.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTR033

TURNO: 2018-380776

FECHA: 27-09-2018

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Octubre de 2018 a las 12:50:06 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-59598 se calificaron las siguientes matriculas:
40351420

Nro Matricula: 40351420

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0013WMJH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 2) CARRERA 28 #38-25,SUR.
- 3) KR 28 38 25 S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-09-2018 Radicacion: 2018-59598

Documento: OFICIO 2649 del: 21-09-2018 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA N. 201800435 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SALDA/A CUELLAR MANUEL ANTONIO 322477
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA IRENE
SALDA/A VIUDA DE NIVIA CC. 20176085.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



A DESPACHO
 P. O. S. T. E. L. O. R. I. P.
 FECHA 26 FEB 2019
 ADS
 SECRETARIO
 (1)

		Observaciones: <i>Parasoft</i>	
Observaciones: Centro de Distribución: <i>48 Huasgas</i> C.C. <i>Capital Esotancour</i>		Observaciones: Centro de Distribución: <i>48 Huasgas</i> C.C. <i>Capital Esotancour</i>	
Nombre del distribuidor: Fecha 1: <i>NOV 2018</i> AÑO MES DIA		Nombre del distribuidor: Fecha 2: <i>NOV 2018</i> AÑO MES DIA	
Fecha 1: <i>NOV 2018</i> AÑO MES DIA		Fecha 2: <i>NOV 2018</i> AÑO MES DIA	
Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor		Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	



Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

La Ciudad

E.....S.....D.

Referencia: PODER

Radicado: 11001310301020180043500

MÓNICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 51.669.917, comedidamente manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER, especial, amplio y suficiente** a los Doctores **CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO**, identificado con la Cédula No. **84.091.640 de Riohacha**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **197.894** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ESNEYDER CARRANZA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.707 de la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 298.456 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación, **CONTESTEN LA DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADA EN SU DESPACHO POR MI HERMANO MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, con el radicado **11001310301020180043500**.

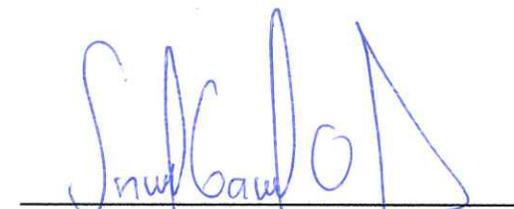
Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, **sustituir, designar apoderado suplente**, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso Este poder constituye autorización expresa para **Conciliar** por parte de mi apoderado.

Sírvase en consecuencia reconocer personería a mis apoderados.

Atentamente,

Juz Mariela Saldaña Z
C. C. No. 51710358 Btg de Bogotá

Acepto


ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C. No. 80.194.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 298.456 del C.S. de la J.

Acepto

CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO

C.C. No. 84.091.640 de Riohacha.

T.P. No. 197.894 del C.S. de la J.



NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

725-95521c9b

El anterior escrito dirigido a: JUZGADO 10 CIVIL DEL CÍRCULO fue presentado personalmente ante este despacho por:

SALDANA ZAMUDIO LUZ MARIELA

Identificado con C.C. 51710358

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dado en Bogotá D.C. 2018-11-23 11:57:33

PODER ESPECIAL Y TRAMITES CORRESPONDIENTES



3917e

www.notariayfirma.com

Marta Mesa Garzon
Firma declarante

MARHTA MESA GARZON

NOTARIA (E) 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
Mediante Res N° 13858 Del 13 Noviembre 2018

Indice Derecho





Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
La Ciudad
E.....S.....D.

Referencia: PODER
Radicado: 11001310301020180043500

JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 19.298.997 expedida en Bogotá D.C., comedidamente manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER, especial, amplio y suficiente** a los Doctores **CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO**, identificado con la Cedula No. **84.091.640 de Riohacha**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **197.894** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ESNEYDER CARRANZA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.707 de la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 298.456 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación, **CONTESTEN LA DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADA EN SU DESPACHO POR MI HERMANO MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, con el radicado **11001310301020180043500**.

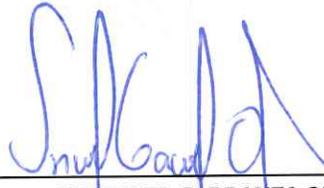
Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, designar apoderado suplente, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso Este poder constituye autorización expresa para Conciliar por parte de mi apoderado.

Sírvase en consecuencia reconocer personería a mis apoderados.

Atentamente, 
Jorge Arturo Saldaña Cuellar
C. C. No. 19298997 de Bogotá



Acepto



ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C. No. **80.194.707** de Bogotá D.C.
T.P. No. **298.456** del C.S. de la J.

Acepto

CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO
C.C. No. **84.091.640** de Riohacha.
T.P. No. **197.894** del C.S. de la J.





ESPAÑO EN BLANCO
NOTARIA CONCIENTA Y SIERVA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

57

B

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13738

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019298997, presentó el documento dirigido a SEÑORES JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3fc6gj5zwp3j
21/11/2018 - 12:41:10:061



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario cincuenta y siete (57) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3fc6gj5zwp3j





NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPAGNO EN BLANCO
NOTARIA

Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
La Ciudad

E.....S.....D.

Referencia: PODER

Radicado: 11001310301020180043500

INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 51.996.333, comedidamente manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER, especial, amplio y suficiente** a los Doctores **CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO**, identificado con la Cedula No. **84.091.640 de Riohacha**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **197.894** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ESNEYDER CARRANZA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.707 de la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 298.456 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación, **CONTESTEN LA DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADA EN SU DESPACHO POR MI HERMANO MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, con el radicado **11001310301020180043500**.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, designar apoderado suplente, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso Este poder constituye autorización expresa para Conciliar por parte de mi apoderado.

Sírvase en consecuencia reconocer personería a mis apoderados.

Atentamente,

Ingrid Saldaña Z.
C. C. No. 55946333 de Bogotá

Acepto

[Signature]
ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C. No. 80.194.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 298.456 del C.S. de la J.

Acepto

CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO
C.C. No. 84.091.640 de Riohacha.
T.P. No. 197.894 del C.S. de la J.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Al despacho notarial compareció

SALDAÑA ZAMUDIO INGRID PATRICIA

Identificado con: C.C. 51996333

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En
fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 22/11/2018 a las 14:37:45

Ingrid P. Saldaña
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
P6FNMCRN7DS7TWT5T



rett4vw33ee3deg

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
La Ciudad
E.....S.....D.

Referencia: PODER
Radicado: 11001310301020180043500

ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 41.727.987, comedidamente manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER, especial, amplio y suficiente** a los Doctores **CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO**, identificado con la Cedula No. **84.091.640 de Riohacha**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **197.894** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ESNEYDER CARRANZA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.707 de la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 298.456 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación, **CONTESTEN LA DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADA EN SU DESPACHO POR MI HERMANO MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, con el radicado **11001310301020180043500**.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, designar apoderado suplente, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso Este poder constituye autorización expresa para Conciliar por parte de mi apoderado.

Sírvase en consecuencia reconocer personería a mis apoderados.

Atentamente, Ana I. Saldaña Z.
C. C. No. 41727987 de Bogotá D.C

Acepto

Esneyder Carranza Ortiz
ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C. No. 80.194.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 298.456 del C.S. de la J.

Acepto

Cristobal Armando Maya Quintero
CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO
C.C. No. 84.091.640 de Riohacha.
T.P. No. 197.894 del C.S. de la J.



NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

110348



PAGINA EN BLANCO
NOTARIA 52

20 46 / [Handwritten signature]

[Faint vertical text on the right margin]



60

16



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



110348

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041727987 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Isabella Zamudio



xyp8cd7jnl1
20/11/2018 - 11:07:23:768

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



E



EUGENIO TERCERO GIL GIL
Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xyp8cd7jnl1



Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
La Ciudad
E.....S.....D.

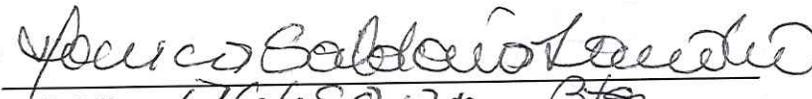
Referencia: PODER
Radicado: 11001310301020180043500

MÓNICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 51.669.917, comedidamente manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER, especial, amplio y suficiente** a los Doctores **CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO**, identificado con la Cedula No. **84.091.640 de Riohacha**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **197.894** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ESNEYDER CARRANZA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.707 de la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 298.456 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación, **CONTESTEN LA DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADA EN SU DESPACHO POR MI HERMANO MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, con el radicado **11001310301020180043500**.

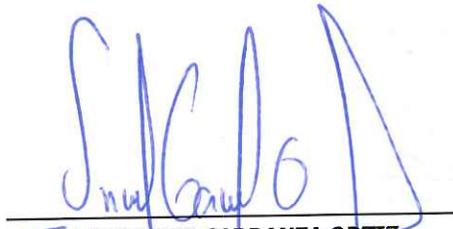
Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, designar apoderado suplente, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso Este poder constituye autorización expresa para Conciliar por parte de mi apoderado.

Sírvase en consecuencia reconocer personería a mis apoderados.

Atentamente,


C. C. No. 67669917 de BTA

Acepto


ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C. No. 80.194.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 298.456 del C.S. de la J.

Acepto

CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO
C.C. No. 84.091.640 de Riohacha.
T.P. No. 197.894 del C.S. de la J.



Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.



ESPACIO EN BLANCO

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.



ESPACIO EN BLANCO



62

18

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



80903

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MONICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051669917 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



3552cj1tshsq
19/11/2018 - 16:49:08:827



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA
Notario sesenta y seis (66) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3552cj1tshsq





Notaria 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



Notaria 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
La Ciudad
E.....S.....D.

Referencia: PODER
Radicado: 11001310301020180043500

BRYAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.763.541, comedidamente manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER, especial, amplio y suficiente** a los Doctores **CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO**, identificado con la Cedula No. **84.091.640 de Riohacha**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **197.894** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ESNEYDER CARRANZA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.707 de la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 298.456 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación, **CONTESTEN LA DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADA EN SU DESPACHO POR MI HERMANO MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, con el radicado **11001310301020180043500**.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, designar apoderado suplente, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso Este poder constituye autorización expresa para Conciliar por parte de mi apoderado.

Sírvase en consecuencia reconocer personería a mis apoderados.

Atentamente,

Bryam Narciso Saldaña Zamudio
C. C. No. 79 763 541 de Bogotá

Acepto


ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C. No. 80.194.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 298.456 del C.S. de la J.

Acepto

CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO
C.C. No. 84.091.640 de Riohacha.
T.P. No. 197.894 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



23380

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BRYAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079763541, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Bryam N. Saldaña Z.



2grc2z8tyri8
20/11/2018 - 11:31:39:008



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

(Handwritten signature in brown ink)

CARLOS ABED TORO ORTIZ

Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2grc2z8tyri8

Notaría 17 Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

(Partial handwritten signature and notary seal at the bottom of the page)



Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
La Ciudad
E.....S.....D.

Referencia: PODER
Radicado: 11001310301020180043500

CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.483.381, comedidamente manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER, especial, amplio y suficiente** a los Doctores **CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO**, identificado con la Cedula No. **84.091.640 de Riohacha**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **197.894** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ESNEYDER CARRANZA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.707 de la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 298.456 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación, **CONTESTEN LA DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADA EN SU DESPACHO POR MI HERMANO MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, con el radicado **11001310301020180043500**.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, designar apoderado suplente, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso Este poder constituye autorización expresa para Conciliar por parte de mi apoderado.

Sírvase en consecuencia reconocer personería a mis apoderados.

Atentamente,

Carlos Edicson Saldaña Zamudio
C. C. No. 79.483.301 de Bogotá

Acepto

Esneyder Carranza Ortiz
ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C. No. 80.194.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 298.456 del C.S. de la J.

Acepto

Cristobal Armando Maya Quintero
CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO
C.C. No. 84.091.640 de Riohacha.
T.P. No. 197.894 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

23377

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079483381, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Cartas edicson saldaña



3xe6bcktonfa
20/11/2018 - 11:29:51:069



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Handwritten signature of Carlos Abed Toro Ortiz



CARLOS ABED TORO ORTIZ
Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3xe6bcktonfa



Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
La Ciudad

E.....S.....D.

Referencia: PODER

Radicado: 11001310301020180043500

ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 52.233.257 expedida en Bogotá D.C., comedidamente manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER, especial, amplio y suficiente** a los Doctores **CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO**, identificado con la Cedula No. **84.091.640 de Riohacha**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **197.894** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ESNEYDER CARRANZA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.707 de la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 298.456 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación, **CONTESTEN LA DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADA EN SU DESPACHO POR MI HERMANO MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, con el radicado **11001310301020180043500**.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, designar apoderado suplente, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos; pedir inspecciones judiciales, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso Este poder constituye autorización expresa para Conciliar por parte de mi apoderado.

Sírvase en consecuencia reconocer personería a mis apoderados.

Atentamente,

C. C. No. 52233257 de Bogotá

Acepto

ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C. No. **80.194.707** de Bogotá D.C.
T.P. No. **298.456** del C.S. de la J.

Acepto

CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO
C.C. No. **84.091.640** de Riohacha.
T.P. No. **197.894** del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



109089

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052233257, presentó el documento dirigido a JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Esteysi



26dmb1svko3o
17/11/2018 - 11:51:28:190



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Natalia Perry Turbay



NATALIA PERRY TURBAY

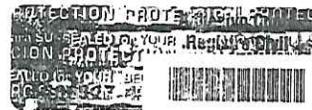
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 26dmb1svko3o



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



68 23



NUIP 123.043

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53551625

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría X Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 9

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 REGISTRADURIA DE SANTA FE BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido SALDAÑA
 Segundo Apellido
 Nombre(s) MANUEL ANTONIO

Fecha de nacimiento Año 19 Mes 3 Día MAY Sexo (en letras) 04 MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
 COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CEDULA DE CIUDADANIA
 Número certificado de nacido vivo 0000123043

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SALDAÑA MARIA IRENE MERCEDES
 Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION
 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
 Documento de identificación (Clase y número)
 Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos SALDAÑA MANUEL ANTONIO
 Documento de identificación (Clase y número) CC 123.043
 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
 Documento de identificación (Clase y número)
 Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
 Documento de identificación (Clase y número)
 Firma

Fecha de inscripción Año 20 Mes 13 Día SEP Año 18
 Nombre y firma del funcionario que autoriza LEARY CAICEDO CIFUENTES - REGISTRADOR
 Nombre y firma

Reconocimiento paterno
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

- ORIGINAL PARA OFICINA DE REGISTRO -



ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

(Art. Nos. 114 y 115 Decreto 1260 de 1970 y Art. 1 Decreto 278 de 1972)
"ESTE DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO"
(Art. No. 2 del Decreto 2189 de 1983)



EXPEDIDO EN BOGOTA, D.C.

19 OCT 2018

Para demostrar parentesco

LEARY CAICEDO CIFUENTES
REGISTRADOR AUXILIAR DE SANTA FE L-03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



COMANDO OPERATIVO NÚMERO DOS
DECIMA OCTAVA ESTACION DE POLICIA RAFAEL URIBE URIBE

CITACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CITADA (QUERELLADO)

ESTECY Saldana Zamudio

LUGAR DE UBICACIÓN:

PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA OFICINA DE CONTRAVENCIONES DE LA DECIMA OCTAVA ESTACION DE POLICIA, UBICADA EN LA CALLE 27 SUR No. 24C-51, BARRIO CENTENARIO, EL DIA 23, DEL MES 11 DE 2016 A LAS 09:30 HORAS; DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION DE IDENTIDAD PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE CARÁCTER POLICIVO Y RESPONDER POR LOS HECHOS QUE SON MOTIVO DE QUEJA POR PARTE DEL SEÑOR (A):

MANUEL ANTONIO SALDANA Cuellar

POR EL SIGUIENTE MOTIVO: Agresiones,

ESTA ES ORDEN NO. _____ TITULO II ACCION PENAL, CAPITULO 1 ARTICULO 74 DELITOS QUE REQUIEREN QUERRELLA AQUELLOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO PENAL NO TIENEN SEÑALADO PENA PRIVADA DE LA LIBERTAD LEY 906 AGOSTO 31 DE 2004, NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL ARTICULO 347 DE LA LEY 599 DEL 2000. ACUERDO 79 DEL 2003, TITULO VI EL PROCEDIMIENTO CAPITULO 1º LA ACCION DE POLICIA ARTICULOS 207 Y 214.

"LAS RELACIONES DE VECINDAD SE FORMAN A TRAVES DEL INTERCAMBIO DE ACTUACIONES ENTRE QUIENES HABITAN EN UN MISMO LUGAR Y ENTRE ESTOS Y SU ENTORNO", ASI QUE NO HAGAS A OTROS LO QUE NO TE GUSTARIA QUETE HICIERAN A TI, NI A LOS TUYOS.

FIRMA DE LA PATRULLA QUE NOTIFICA

FIRMA Y CEDULA DEL QUERELLADO

Intendente EBERSON RODRIGUEZ
JEFE OFICINA DE CONTRAVENCIONES

	COMANDO POLICÍA METROPOLITANA COMANDO POLICÍA METROPOLITANA	ANEXO 2
		Código: ZPP-FR-0004
	CONSTANCIA	Fecha: 27/02/2010 Versión: 0

EL SUSCRITO JEFE DE CONTRAVENCIONES DE LA DECIMA OCTAVA ESTACIÓN DE POLICIA RAFAEL URIBE URIBE,

HACE CONSTAR

Que la señora **ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 52.233.257 de Bogotá, quien obra como querellado, se presento el día de hoy 23 de Noviembre de 2016 siendo las 09:30 horas en la Estación de Policía Rafael Uribe Oficina de Contravenciones con el fin de atender diligencia contravencional con el señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR** que obra como querellante, dicha diligencia no se realiza ya que la querellante no se presento, se deja constancia que la señora **ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO** se retiran de las instalaciones de la decimo octava estación siendo la 10:10

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Patrullero **GABRIEL BARRAGAN MONTERO**
 Responsable E-18 de procesos Contravencionales E-18

Elaboró: P.T. Gabriel Barragan Montero
 Fecha de Elaboración: 23/11/2016
 Ubicación: 18a Estación

Calle 27 Sur No. 24c - St. Centenario Bogotá
 Teléfono: 2728879
 E-18mshog@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

ELABORÓ: SI. PEREZ ESPITIA OSCAR G.	REVISÓ: TC. CAMILO TORRES PRIETO	APROBÓ: EG. JORGE HERNANDO NIETO
FECHA: 01/09/2008	FECHA: 01/09/2008	FECHA: 01/09/2008



COMANDO OPERATIVO NÚMERO DOS
DÉCIMA OCTAVA ESTACIÓN DE POLICÍA RAFAEL URIBE URIBE

CITACIÓN

1. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA CITADA (QUERELLADO)

Renal Antonio Saldana Cuellar

LUGAR DE UBICACIÓN: Barrío Bravo Paz

PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA OFICINA DE CONTRAVENCIONES DE LA DÉCIMA OCTAVA ESTACION DE POLICÍA, UBICADA EN LA CALLE 27 SUR No. 24C-51, BARRIO

CENTENARIO, EL DÍA 11 DEL MES ENERO DE 2017

A LAS 16:00 HORAS, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE CARÁCTER POLICIVO Y RESPONDER POR LOS HECHOS QUE SON MOTIVO DE QUEJA POR PARTE DEL SEÑOR (A):

Esteysi Uasmin Saldana Zumudio

POR EL SIGUIENTE MOTIVO: AGRESION - COHIBICION

ÉSTA ORDEN No. 01 TÍTULO III. ACCIÓN PENAL, CAPÍTULO 1 ARTÍCULO 74 DELITOS QUE REQUIEREN QUERRELLA QUE DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO PENAL NO TIENEN SEÑALADO PENA PRIVADA DE LA LIBERTAD LEY 906 AGOSTO 31 DE 2004, NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL ARTÍCULO 347 DE LA LEY 599 DEL 2000. ACUERDO 79 DEL 2003, TÍTULO IV EL PROCEDIMIENTO CAPÍTULO 1 LA ACCIÓN DE POLICÍA ARTÍCULOS 207 Y 214.

“LAS RELACIONES DE VECINDAD FORMAN A TRAVES DEL INTERCAMBIO DE ACTUACIONES ENTRE QUIENES HABITAN EN UN MISMO LUGAR Y ENTRE ÉSTOS Y SU ENTORNO” ASI QUE NO HAGAS A OTROS LO QUE NO TE GUSTARIA QUE TE HICIERAN A TI NI A LOS TUYOS.

FIRMA DE LA PATRULLA QUE NOTIFICA

FIRMA Y CEDULA DEL QUERELLADO

JEFE OFICINA DE CONTRAVENCIONES



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D.C. Marzo siete (07) del año dos mil diecisiete (2017)

MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA
SUCESSION

REF 2016-0673

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en término, teniendo los requisitos de ley y demostrado el fallecimiento de la causante, se dispone:

1.- Declarar abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESSION INTESTADA de la causante MARIA IRENE MERCED SALDAÑA NIVIA, fallecida el 27 de Marzo del 2013, en la ciudad Bogotá.

2.- Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente juicio sucesorio de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 106 ibidem, cuyo listado deberá publicarse en un Diario de amplia circulación como los periódicos El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República y en una radiodifusora local.

3.- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

4.- Reconocer a ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO, CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO, ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO, BRYAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO, DANNI ALEXANDER SALDAÑA ZAMUDIO, como interesados en la presente sucesión, quienes actúan en representación de su progenitor MANUEL ANTONIO SALDAÑA (Q.E.P.D), hijo de la causante MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA.

5.- Se tiene como apoderado de los aquí reconocidos al Doctor CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO, en la forma y términos del poder confendo.

6.- De la apertura del presente mortuario infórmese al Consejo Superior de la Judicatura a efecto de que se lleve el registro de que trata el Parágrafo 1º del art. 490 del C.G.P.

No se accede al reconocimiento como interesados, dentro del presente sucesorio a los señores: MANUEL ANTONIO SALDAÑA (Q.E.P.D) sobre los señores JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR, MONICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO, LUZ MARIELA SALDAÑA ZAMUDIO, RUSBEL ANTONIO SALDAÑA ZAMUDIO e INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO, en razón a que de las documentales aportadas no se acredita el reconocimiento de paternidad de MANUEL ANTONIO SALDAÑA DE NIVIA.

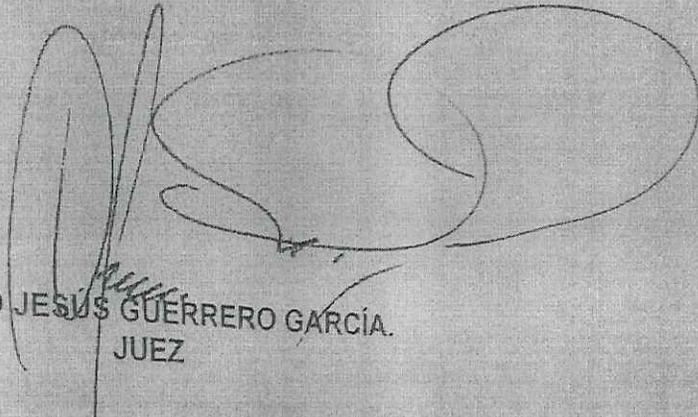
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1109
Ministerio de Comunicaciones

Se reconoce como apoderado de los mencionados en párrafo
precedente al Doctor CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO, en la forma
terminos del poder conferido.

70

74
29

NOTIFIQUESE,



ÁLVARO JESÚS GUERRERO GARCÍA.
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
La presente providencia se notifica por estado No 0008
Hoy, ocho (08) de marzo del 2017
DARCY LOUCETT ALVARADO GUATIBONZA
Secretario

Señor
FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

REF.: DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O PERTENENCIA DE MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR contra HEREDEROS DE MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA, Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 11001310301020180043500

ESNEYDER CARRANZA ORTIZ mayor de edad, y vecino de la ciudad de Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 80.194.707 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta profesional número 298.456 expedida por el C.S. de la J, actuando conforme al poder conferido por los Señores **JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 19.298.997 expedida en Bogotá D.C., **ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 41.727.987, **MÓNICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 51.669.917, **LUZ MARIELA SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 51.710.358, **CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.483.381, **INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 51.996.333, **BRIAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO** mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.763.541 y **ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 52.233.257 actuando de conformidad con los poderes que adjuntó, Contesto demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** propuesta por el señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, que cursa en su despacho.

1. Que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia del señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes.

005 18 010 002

0784 8-FEB-1981

SEÑOR
FEDE PABLO MOLICA CORTES
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y
PERTENENCIA DE MANUEL ANTÓNIO SALDAÑA
CUELLAR contra HEREDEROS DE MARIA IRME DE LAS MERCEDES
SALDAÑA VIA DE NIVA Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 1100131030102018004300

ESNEIDER CARRANZA ORTIZ mayor de edad, y heredero de la ciudad de Bogotá.
Abogado titular, en estado de licencia con cédula de ciudadanía número
80.154.707 expedida en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número
388.468 expedida por el C.S. de la J. estando conforme al poder conferido por
los señores JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR, mayor de edad domiciliado
en esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 18.254.837 expedida en
Bogotá D.C., ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad domiciliada en
esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 41.727.087, MÓNICA
ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad domiciliada en esta Ciudad,
identificada con cédula de ciudadanía 37.889.917, LIZ MARIELA SALDAÑA
ZAMUDIO, mayor de edad domiciliada en esta Ciudad, identificada con cédula de
ciudadanía 67.710.388, CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de
edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía
72.883.511, INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad,
domicilada en esta Ciudad, identificado con cédula de
ciudadanía 61.998.333, BRIAN NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad,
domicilado en esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 78.789.541
y ESTEYSLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO, mayor de edad, domiciliado en esta
Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 65.283.287, sucesores
de conformidad con los poderes que adjunto. Contando además
de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO propuesta por el señor MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR, que
está en su desarrollo.

1. Que previo al trámite del proceso correspondiente con efecto y a efectos
del señor MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR, persona mayor y de
esta vez ya dada, demandante dentro del proceso judicial, proceso en desarrollo
a efectos de las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de, pleito pendiente, que existe entre los Herederos de la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, proceso de sucesión intestada que se lleva bajo el radicado 11001311000120160067300 el juzgado Primero (1°) de familia de Bogotá.

SEGUNDO: Declarar probada la excepción previa por No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios toda vez que no demanda a los herederos determinados de la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, a los cuales conoce perfectamente porque son sus hermanos.

TERCERO: La establecida en el artículo 9 de la ley 1183 de 2008: **Excepciones a la inscripción de la declaración de posesión regular.** El procedimiento fijado en el presente capítulo solamente operará para la inscripción de la declaración de la posesión regular, excluyéndose de manera perentoria respecto de la posesión adquirida mediante violencia, engaño, testaferrato, desplazamiento forzado o que recaiga sobre inmuebles situados en zonas de protección ambiental o de alto riesgo o desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación

CUARTA. Declarar probada la excepción previa por No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, el demandante, cuando a ello hubiere lugar y la ley, el demandante como el mismo lo manifiesta en la demanda es nieto de la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**.

QUINTA. Condenar al señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al Hecho primero: no es cierto, el señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, es heredero de la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, es un mero tenedor del inmueble por lo cual no puede presentar demanda de prescripción adquisitiva de dominio porque carece del ánimo de poseedor por tener animo de heredero. Adicionalmente el demandante no menciona a su señor padre el señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**, quien convivió en dicho inmueble, con la dueña del predio su progenitora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA** dese el año 1997 hasta el día 10 de julio de 2016 fecha de su fallecimiento. Adicional el demandante, conoce a los herederos determinados de la demandada, quienes son sus hermanos de parte de padre; el demandante ha negado el ingreso en varias oportunidades de manera

violenta a sus hermanos a la vivienda, inicialmente cambio las guardas de la entrada principal, tanto que se realizó una citación al Comando Operativo número dos decima octava estación de policía Rafael Uribe, el día 23 de noviembre de 2016, citación a la cual el demandante no asistió; el día 11 de enero de 2017 se citó nuevamente al señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, al comando de policía, citación que este incumple nuevamente, por lo que en ningún momento la posesión fue de manera pacífica.

Al hecho segundo: No es cierto, que se pruebe. La compraventa que posee por una cuarta parte del inmueble es un acto jurídico que se protocoliza por escritura pública y su posterior registro. Sobre dicho documento la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA** no mencionó palabra alguna ni a su único hijo el Señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**, ni a sus otros nietos, documento que supuestamente fue firmado cuando la señora **MARIA IRENE** tenía 87 años de edad solo con su huella porque ella no sabía firmar y es planteado como dudoso porque no se protocolizo por escritura pública si en la fecha estipulada en el documento la demandada se encontraba con vida.

Al Hecho Tercero: No es cierto, que se pruebe. Manifiesta que realizó una segunda promesa de compraventa de la otra parte del inmueble lo cual la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA** tampoco mencionó a su hijo **MANUEL ANTONIO SALDAÑA** ni a sus otros nietos, y que esta se extravió sin siquiera presentar denuncia del hecho como prueba.

Al Hecho Cuarto: es cierto.

Al Hecho Quinto: NO ES CIERTO, el demandante vivía en el inmueble con la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, hasta el día de su fallecimiento, que fue el 27 de marzo de 2013, dentro de la vivienda también vivía el señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA** identificado en vida con la cédula de ciudadanía No 123.043 de Bogotá, desde el año 1997 y fallecido en la ciudad de Bogotá el día 10 del mes de julio del año 2016, siendo este heredero principal de la demandada y padre del demandante, información la cual omite en su demanda. Por lo que no podría llevar 10 años siendo poseedor del inmueble.

Al Hecho Sexto: No es cierto, que se pruebe. No ha ejercido la posesión de manera pública y pacífica, el demandante con amenazas a sus hermanas y prohibiéndoles la entrada al inmueble no está ejerciendo una posesión pacífica sino violenta, con mentiras e omisión de información por lo tanto es una acción de mala fe. Adicional a lo anterior, el demandante conocía el proceso de Sucesión que sus demás hermanos iniciaron desde el año 2016 y a las citaciones enviadas sobre este proceso a las cuales él nunca se presentó.

Al Hecho Séptimo: Es cierto sin la autorización de los demás herederos, este ha realizado mejoras dentro del inmueble en la parte donde él vivía, ya que esta parte

era un garaje que adecuo como vivienda, lo mínimo que debe hacer el demandante es pagar los servicios públicos domiciliarios toda vez que es este quien disfruta y consume los servicios del inmueble y el canon de los arriendos sin pagar a los herederos ni permitirle el ingreso a los demás herederos de la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**.

Al Hecho Octavo: es cierto, el demandante desde el fallecimiento de su señor padre, el señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No 123.043 de Bogotá, fallecido en la ciudad de Bogotá el día 10 del mes de julio del año 2016, prohibió el ingreso de sus demás hermanos al inmueble, solo permitiendo el ingreso de sus hijos y nietos.

Al Hecho Noveno: No es cierto el demandante no está ejerciendo un acto de señor y dueño al pagar los servicios públicos domiciliarios, es su deber toda vez que al estar disfrutando del inmueble, sin permitir el ingreso de los demás herederos, negándose a pagar un arriendo, lo mínimo que debe realizar es el pago de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente los servicios públicos se encuentran a nombre de la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**.

Al Hecho Décimo: **QUE SE PRUEBE** el demandante vivía en el inmueble con **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, hasta el día de su fallecimiento, que fue el 27 de marzo de 2013, dentro de la vivienda también vivía señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No 123.043 de Bogotá, fallecido en la ciudad de Bogotá el día 10 del mes de julio del año 2016, siendo este heredero principal de la demandada y padre del demandante. Por lo que no podría llevar 10 años siendo poseedor del inmueble.

Al Hecho Once: No es cierto, que se pruebe. La abuela de los herederos demandante y demandados falleció el día 27 de marzo de 2013, pero está, en ningún momento mencionó a los demás herederos que planeaba vender el inmueble, era claro y decía que era "lo único que le podía dejar como herencia a su hijo" - **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**-, aquí acepta el demandante la calidad que tenía como heredero de la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, al ser su nieto.

Al Hecho Doce: **QUE SE PRUEBE**.

Al Hecho trece: **QUE SE PRUEBE**, el demandante tenía un acuerdo verbal con el señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**, consistente en que con lo que debía pagar de arriendo el demandante se encargara de pagar el impuesto predial y el señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA** se encargaba de pagar las valorizaciones, hecho que no se cumplió en su totalidad por parte de demandante dado que no ha cancelado la totalidad de los impuestos y solo ha realizado unos pagos

79
5

parciales hasta el año de fallecimiento del señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**. Del anterior acuerdo tenían conocimiento su hija **ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO**.

Al Hecho Catorce: **QUE SE PRUEBE**.

Al Hecho Quince: **QUE SE PRUEBE**

EXEPCIONES DE FONDO

PRIMERA. AUSENCIA DE REQUISITOS PARA QUE PROSPERE LA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR VIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA.

No cumple con los presupuestos para su prosperidad y de la confluencia de los mismos a saber:

- a. El demandante no prueba que sobre dicho inmueble se ejerza una posesión pacífica, pública e ininterrumpida, esto debido a que de manera **violenta** les ha prohibido la entrada a los hermanos en el inmueble, cambiando las guardas de la casa, ha sido citado a la inspección de Policía sin que este comparezca a las citaciones.
- b. El demandante no logra soportar que dicha posesión haya durado un tiempo no inferior a 10 años según lo estipulado en la ley 791 de 2002, toda vez que la propietaria, la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, y abuela del demandante vivía en el inmueble hasta el momento de su fallecimiento en el año **2013 y hasta la fecha solo han transcurrido 5 años 10 meses**.
- c. El demandante es Heredero Beneficiario de la herencia de la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, tal como lo reconoce en el hecho once de la demanda, por lo que se suspende la prescripción de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2530 del código civil modificado por la ley 791 de 2002 en su artículo 3.

SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA POSESIÓN POR CARENCIA DE LOS ELEMENTOS Y ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO EN CABEZA DEL DEMANDANTE.

- a. Si bien es cierto el demandante allega algunos recibos que indica que ha cancelado, no son prueba suficiente ni certifican que el demandante ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble, toda vez que no ha cambiado el nombre en las respectivas empresas de servicios públicos

estos siguen a nombre de la propietaria del inmueble la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**.

- b. El demandante no ha cancelado los recibos de los impuestos del inmueble en disputa y estos siguen a nombre de la señora la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**. Un acto de señor y dueño es pagar los impuestos del inmueble.
- c. De acuerdo a lo expresamente señalado en el código civil en su artículo 2520, en el presente caso hay omisión de actos de mera facultad por lo cual no se puede conferir posesión, ni dan fundamentos a prescripción alguna.
- d. Al respecto es menester señalar que los medios probatorios aducidos en el proceso para la posesión, deben venir dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptuar que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación probatoria que solo al juez compete, sino en el de llevarle a su señoría el convencimiento de que esa persona, en realidad ha ejecutado hechos, que conforme a la ley son expresivos de la posesión lo cual, por supuesto ha debido prolongarse durante el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinario o extraordinaria.

TERCERA. INEXSITENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

- a. Esta exceptiva se finca en que el demandante no ha ejercido la posesión de manera **pacífica** y de **buena fe**. la ley civil contempla la posibilidad de presumir la "mala fe" del poseedor cuando exista un título de mera tenencia. Esta última presunción puede desvirtuarse (CC art 2531) en este caso al ser heredero beneficiario el demandante es un mero tenedor.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE:

PRIMERA: No se declare la prescripción adquisitiva de dominio en favor del señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, Toda vez que este es heredero de la demandada y no lleva como poseedor del inmueble 10 años, conoce a sus hermanos también herederos determinados y su lugar de residencia.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la no adjudicación por prescripción no se ordene la inscripción de la sentencia.

TERCERA: QUE SEA EL DEMANDANTE **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, quien sea condenado a pagar las costas procesales, por utilizar una

PRUEBAS:

Respetuosamente solicito a Usted se admitan, decreten y tengan como pruebas, las siguientes:

a. Todas y cada una de las pruebas que se encuentren debidamente incorporadas al expediente al momento de fallar.

b. **Documentales:** Acompaño el registro civil de NACIMIENTO DE **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**.

c. Auto admisorio de la demanda emanado por el Juzgado primero (1) de familia de la ciudad de Bogotá D.C, donde se lleva a cabo el proceso de juicio de sucesión desde el año 2016. N **11001311000120160067300**

d. Copia de las citaciones realizadas en el *Comando Operativo número dos decima octava estación de policía Rafael Uribe, el día 23 de noviembre de 2016, citación a la cual el demandante no asistió y el día 11 de enero de 2017*

e. Interrogatorio de parte: Respetuosamente solicito a Usted citar al DEMANDANTE **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR** para que diga cómo son ciertos los hechos en que se funda esta CONTESTACIÓN DE DEMANDA y para que absuelva el interrogatorio que personalmente le formularé en la audiencia señalada por Usted para este efecto.

f. *Constancias de la citación enviada al demandante para que compareciera en el proceso juicio de sucesión que cursa en el juzgado Primero (1°) de familia bajo el radicado 11001311000120160067300 que se inició desde el año 2016.*

g. *Copia de la constancia de la publicación en radio y prensa del edicto dentro del proceso con el radicado 11001311000120160067300.*

G. Testimoniales: solicito se cite y se haga comparecer a las personas que a continuación se señalan todos mayores de edad domiciliados en esta ciudad, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre los hechos de la demanda y la no posesión que ha ejercido el demandante ellos son:

JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 19.298.997 expedida en Bogotá D.C., **ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 41.727.987, **MÓNICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado

con cédula de ciudadanía 51.669.917, **LUZ MARIELA SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 51.710.358, **RUSBEL ANTONIO SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.395.806, **CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.483.381, **INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 51.996.333, **BRYAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO** mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.763.541, y **ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO**, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 52.233.257.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco las siguientes normas: código civil artículo 2531 y todas las demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO:

A esta demanda debe dársele el trámite del procedimiento verbal contenido en los artículos 20,96 375, y siguientes del C. G.P.

COMPETENCIA:

Usted es competente para conocer de esta demanda por la naturaleza de la causa y por la ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Al señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR**, la Carrera 26 C No. 35-25 Sur en Bogotá D.C., no posee correo electrónico.

Mis poderdantes: en la Secretaría de su despacho o al email: esteysillazmin@hotmail.com

El suscrito apoderado, las recibo en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la

Carrera 20 No. 187 - 40 de Bogotá. Teléfono 3134355136

Email: sneider.carranza@carranza-partners.com

ANEXOS

Acompaño a los siguientes:

1. Poder para actuar
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

3. copia de esta, demanda para el traslado y para el archivo del Juzgado

Del Señor Juez, atentamente



ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C 80.194.707 Expedida en Bogotá
T.P 298.456 del C.S de la J.

3. copia de esta demanda para el traslado y para el archivo del juzgado

Del Señor Juez, atentamente

ESMEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C. 80.194.707 Expedida en Bogotá
T.P. 295 458 del C.S. de la J.

AL DESPACHO
Entestacum demando y poderes
FECHA. 26 FEB. 2019
ABS
SECRETARIO
(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D. C**

Bogotá D.C., 08 MAR 2019

**REF: 2018 – 435
PERTENENCIA**

Reconózcase y téngase al apoderado ESNEYDER CARRANZA ORTIZ como representante judicial de JORGE ARTURO, ANA ISABEL, MONICA ESPERANZA, LUZ MARIELA, CARLOS EDICSON, INGRID PATRICIA, BRIAM NARCISO, y ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA.

Una vez que la parte actora realice los trámites de notificación de las personas indeterminadas, y se haya trabado la litis se dará trámite a los medios exceptivos propuestos y se decidirá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

**FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 DE HOY 11 DE Marzo DE 2019
EL SECRETARIO, CRAS

Esneyder Carranza Ortiz
Abogado



JUZ 10 CIV CTO BOG

86

3113 13-MAY-2018 AM 9:39

Juez Décimo Civil del Circuito
E.S.D

Ref: Certificación 2018-435

ESNEYDER CARRANZA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.707 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 298.456 expedida por el C.S de la J, actuando como apoderado de la parte demandada, me permito presentar a su despacho, certificación expedida por el Juzgado No 1 de familia del circulo de Bogotá.

Del señor Juez,

ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C 80.194.707 de Bogotá
T.P 298.456 Del C.S de la J.

Carrera 20 # 187-40 oficina 41, Bogotá - Móvil 313 4355136 -

esneyder.carranza@carranza-partners.com

www.carranza-partners.com



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. EN ORALIDAD
Carrera 7 No 12 C - 23 piso 3 Edificio Nemqueteba
Tel. 2822094

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD .

CERTIFICA:

Que en este Despacho Judicial cursa proceso de **SUCESION** de la causante **MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA** fallecida el 27 de marzo de 2013, quien en vida se identificó con la C.C.No.20.176.085 expedida en Bogota, el cual se encuentra radicado bajo el No. **11 001 31 10 001 2016 00673 00.**

Por virtud de proveído de Marzo siete (07) de do dos mil diecisiete (2017), se declaro abierto y radicado el sucesorio en referencia.

La presente certificación se expide al tenor de lo dispuesto en el articulo 115 del C. G.P. , hoy **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** por petición escrita del Dr. **ESNEYDER CARRANZA ORTIZ** identificado con C.C. No. 80.194.707 y T.P. No. 298.456 del C. S de la J.

Darcy Loucett Alvarado Guatibonza
DARCY LOUCETT ALVARADO GUATIBONZA,
SECRETARIA.



Por virtud de proveído de marzo siete (07) de do dos mil diecisiete (2017), se declaro abierto y radicado el sucesorio en referencia.

La presente certificación se expide al tenor de lo dispuesto en el articulo 115 del C. G.P. , hoy **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** por petición escrita del Dr. **ESNEYDER CARRANZA ORTIZ** identificado con C.C. No. 80.194.707 y T.P. No. 298.456 del C. S de la J.

DESPACHO
Allega Certificação
FECHA 24 JUL 2019
MDS
SECRETARIO
(1)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OFICIO No. 1417

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presente proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,


JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

04/JUNIO/2019
YOLANDA NARANJETA
CC 39696951
AUTORIZADA
PARTE ACTORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OFICIO No. 1418

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presente proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario



04 JUNIO 2019
YOLANDA MARTINEZ
CC 39696951
AUTORIZADA
PARTE A CTOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OFICIO No. 1419

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presenten proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario



09/JUNIO/2019
YOLANDA NARANJO
CC 39696951
AUTORIZADA
POR EL ABOGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OFICIO No. 1420

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presenten proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario



04/JUNIO/2019
YOUNDA MARINER
CC 29696951
AUTORIZADA
PARA REACCIONES

Señores

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SALA CIVIL-, -SALA PENAL-
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ

JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

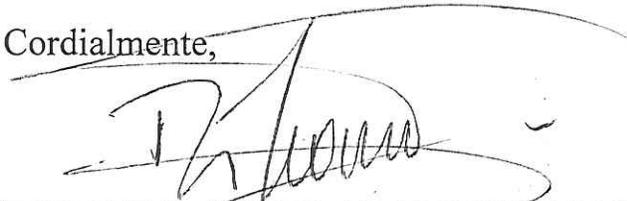
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

**JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE VILLETEA CUNDINAMARCA
E.S.D.**

**Ref.: Autorización a YOLANDA MARTINEZ CASALLAS, identificado con la
C.C. 39.3696.951 de Bogotá.**

RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.123.036 de Fontibón, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 49.072 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa concurro a su despacho con el objeto de manifestarle que por medio del presente autorizo a la Dra. **YOLANDA MARTINEZ CASALLAS**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificado con C.C. 39.696.951 de Bogotá, para que revise los procesos donde el suscrito figura como apoderado judicial de la parte actora, apoderado judicial de la parte demandada, Tercero Interviniente, etc. y además está facultado para recoger los despachos comisorios, oficios y demás documentos que se requieran para dar el trámite correspondiente e impulso procesal.

Cordialmente,



RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO
C.C. 79.123.036 de Fontibón
T.P. 49.072 C.S.J.



7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

El anterior escrito dirigido a fue
presentado por:



**ARANGUREN RIANO RODRIGO
ANGEL** identificado con C.C.
79123036 y T.P. No. 49072 del

C. Declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
el contenido del mismo es cierto.

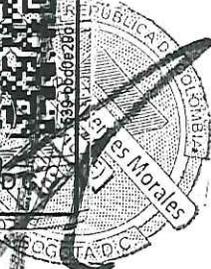
Bogotá D.C., 2018-10-08 13:05:15

[Firma manuscrita]
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariasonline.com
Documento: 31.xtb



[Firma manuscrita]
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.58 G.S. RH O+ SEXO F

15-OCT-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00015381-F-0039696951-20080619 0000546244A 1 1210000412

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.696.951
MARTINEZ CASALLAS

APELLIDOS
YOLANDA

NOMBRES

Yolanda Martínez Casallas
FIRMA



AL DESPACHO
~~Autosacrum~~
FECHA 24 JUL. 2019
~~CHS~~
SECRETARIO
(2)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OFICIO No. 1420

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presente proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 06-06-2019 12:14
8002019ER9674-01 - F:10 - A:9
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DIAZ JORGE
DESTINO: GIT TIERRAS/TORRES NUÑEZ ASTRID JOHANNA
ASUNTO: S/ PROCESO DE PERTENENCIA DE MANUEL SALDAÑA
OBS:

Cordialmente

JORGE ARMANDO DIAZ SOA
Secretario



95

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OFICIO No. 1418

 *20196200573392*
Radicado: 2019-620-057339-2
Fecha: 2019-06-06 11:47:46
No. Folios: 10
Asunto: VERBAL DE PERTENENCIA RAD

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presente proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,


JORGE ARMANDO DIAZ SOA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OFICIO No. 1419

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presente proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	
RECIBIDO	
06 JUN 2019	HORA 10:10 AM
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	
NOMBRE QUIEN RECIBE <u>Jorge Armando Díaz Soa</u>	
SUJETO A VERIFICACION DE CONTENIDO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

97

QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OFICIO No. 1417

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C.
No. 20176085 (Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO
(2018) se dispuso oficiarle con el fin de comunicarles que se
admitió la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL
ANTONIO SALDAÑA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía
NO. 3.232.477 de Bogotá D.C., para que si lo consideran
pertinente se manifiesten sobre el presente proceso.

En consecuencia, se adjunta copia simple de la demanda y sus
anexos a costas del demandante.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario



Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZ 10 CIV CTO BOG
3736 6-JUN-'19PM 4:29

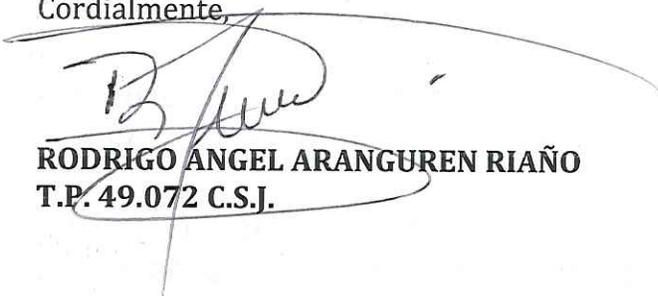
98

REF.: Proceso de pertenencia No. 2018 - 00435
De **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR** vs Herederos determinados e indeterminados de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA (Q.E.P.D.)** y **Personas indeterminadas**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; de manera respetuosa concuro a su despacho con el objeto de allegar copia de los oficios debidamente diligenciados, de conformidad con lo ordenado por su despacho.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,



RODRIGO ANGEL ARANGUREN RIAÑO
T.P. 49.072 C.S.J.

Señor
JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo No. 2011-1518

de MERCY MARTINEZ vs MARTHA C. ALMANZA RODRIGUEZ.
Juzgado de Origen 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; de manera respetuosa concurre a su señoría, con el objeto de solicitarle se autorice la entrega de los títulos judiciales obrantes dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la conversión efectuada por el Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad.

Ruego a su señoría se ordene la entrega de los mismos a mi representada **MERCY MARTINEZ** para que los pueda cobrar en el Banco Agrario de Colombia.

Para efectos de acreditar que, si existen títulos judiciales, con el presente estoy adjuntando el CD expedido por el Banco Agrario de Colombia, donde consta la existencia de los mismos.

Adjunto lo anunciado.

Atentamente,

RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIANO
T.P. 49.072 C.S.J.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-AC-02635

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA CRA 9 No. 11-45 P4
BOGOTÁ D.C.

JUZ 10 CIV CTO BOG

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No: DSC2-201905509

Fecha: 11 de junio de 2019 09:32:35 AM

Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano

Destino: JUZGADO 10º CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ



DSC2-201905509

Asunto: Respuesta PQR – DSC1-201907625
Referencia Oficio No. 1419 del 15 de mayo de 2019
Proceso VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante MANUEL SALDAÑA
Demandado H. DE IRENE SALDAÑA Y OTROS
Radicado 2018-00435

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No. 50S-40351420**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.

GD-FO-14
V.6



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, En atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado – Sede Central – Secretaría General

Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

AL DESPACHO
Respuesta U.R. de Tierras
FECHA 24 JUL 2019
JRDS
SECRETARIO
(3)

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: (DIANA PACHECO BAUTISTA.) Abogada Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

VoBo: N/A

GD-FO-14
V.6



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Al Contestar Cite Nr.:8002019EE9035-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:2129 - GIT TIERRAS/TORRES NUÑEZ ASTRID JOHANNA
DESTINO: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO/DIAZ SOA JORGE A
ASUNTO: RES OFICIO SE TRASLADA A CATASTRO DISTRITAL
OBS: ER9674-LIZ

5220/

Bogotá D.C

Doctor
JORGE ARMANDO DIAZ SOA
Secretario
Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá.
Carrera 9 No.11- 45 Piso 4
Bogotá D.C

JUZ 10 CIV CTO BOG

4398 5-JUL-19AM 9:25

Asunto: Respuesta a su oficio No. 1420 del 15 de mayo 2019 sobre el Proceso de Pertenencia No.110013103010-2018-00435 con radicado IGAC 2019ER9674 del 06-06-2019.

Respetado doctor Díaz

En atención al oficio del asunto emitido por su Despacho, mediante el cual informa la existencia del proceso, de manera atenta nos permitimos informarle que el IGAC en materia de Catastro tiene competencia sobre 994 de los 1.101 municipios que conforman el territorio nacional, dentro de los cuales no se incluye el de Bogotá, ya que existen catastros descentralizados para los municipios de Cali, Medellín, Bogotá y el departamento de Antioquia; y delegación de funciones catastrales para el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla (Atlántico).

En virtud de lo anterior, le comunicamos que el Instituto en aplicación al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 dio traslado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para su conocimiento y gestión pertinente.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

ASTRID JOHANA TORRES NUÑEZ
Coordinadora Grupo de Interno de Trabajo de Tierras

Copia de traslado:
Dra. Olga Lucía López Morales- Directora
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2, Bogotá

Anexo para el traslado diez (10) folios

Proyectó: Heiler Rubio

Carrera 30 N.º 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

AL DESPACHO
Pregunta 16AC
FECHA 24 JUL 2019
CRAS
SECRETARIO
(4)



Bogotá, D.C.

ORIGEN: Sd:6643 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA
DESTINO: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ASUNTO: RAD:2019-720350
OBS: PROYECTO:MF.FONSECA

Doctor
JORGE ARMANDO DIAZ SOA
Secretario
Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito
KR 9 No. 11-45 piso 4.
Ciudad
Código Postal: 111711

Asunto: Oficio Juzgado No. 1420 de Mayo 15 de 2019

REF: VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 110013103010201800435
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR C.C. No. 3.232.477
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA C.C. NO. 20176085 (Q.E.P.D.)

Referencia: Radicación UAEC 2019- 720350 CORDIS 2019 ER 16975 del 05/07/2019

Respetado doctor Jorge Armando

En atención al oficio del asunto, radicado bajo los números de la referencia, me permito informar que como se puede evidenciar en la siguiente imagen, la Subgerencia de Información Física y Jurídica, procedió a realizar en el Sistema Integrado de Información Catastral- SIIC de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC, la anotación 008- Proceso en Curso Juzgado en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S-40351420

Dirección Actual	KR 26C 35C 25 SUR	Anterior	KR 28 38 25 SUR
Cedula Catastral	38AS 28 7	CHIP	AAA0013WMJH
Código Sector	002306 23 25 000 00000	Código Dirección	450280003800250000
Localidad	18 RAFAEL URIBE URIBE	Barrio	BRAVO PAEZ
Parte Cuenta	0	D/S/I	KR 26C 35C 23 SUR
Vigencia Formación	1,997	Vigencias Actualización	2003 2011
Fecha Inscripción	31/12/1996	Fecha Actualización	31/12/2018
		Marca Formación	A
		Zona Postal	111811
		Max. Numero Pisos	1
Certifica Cabida L	Tipologia	Ano/Numero Radicacion	Ano/Numero Resolucion
Identificación	Propietario	#Propie.	%Coprop.
20176085	MARIA IRENE SALDANA VDA DE NIVIA	1	100.00000
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Cludad
COPIA ESCRITURA	1511 11/04/1971	14	BOGOTA
Tipo Propiedad	6 PARTICULAR	Conservacion Historica	N
Destino Catastral	Estrato	Marca PH	Clase Predio
01 RESIDENCIAL	3	*SIN*	NPH
Area (m2)	Valor (m2)	Valor Parcial	Valor Avaluo
Terreno	178.00	952.000.00	169.456.000.00
Construccion	126.70	156.407.73	19.816.859.39
Valor Avaluo	189.273.000	186.807.000	2019
Avaluo Especial	NO	Rev.Instancia	Marca autoavaluo
Mutacion	99 FORMACION - ACTUALIZACION	Fecha	31/12/2018
Rad Pendientes	de 15 171 CERTIFICACIONES MAN	2019	720350 10/07/2019
Restricciones	#1 008 PROCESO EN CURSO JUZGADO	15/07/0019	PERTENENCIA 110013103010201800435. JZG

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.9

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Precisa anotar que de la anterior consulta podrá obtener datos como: La nomenclatura oficial del inmueble, código de sector, cédula catastral y Código Homologado de Identificación Predial –CHIP.

Tenga en cuenta que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio¹.

Cualquier aclaración o solicitud adicional, lo invitamos a comunicarse con la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAECD, al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600. También puede escribirnos al correo institucional: contactenos@catastrobogota.gov.co

Cordialmente,


MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO
Subgerente de Información Física y Jurídica

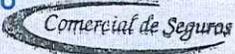
Correo Electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co

Elaboró: María Fernanda Fonseca Morales / SIFJ
Revisó: GCC

AL DESPACHO
Respuesta Catastro - Dist.
FECHA: 24 JUL 2019
SECRETARÍA
(5)

Gerardo Uruña Bocanegra

CIUDAD Y FECHA		BOGOTA D.C. 12 JULIO 2019	
RECIBO DE	RODRIGO RANGEL	C.C. o NIT.	
DIRECCION			
LA SUMA DE (en letras)	SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE		CHEQUE No.
	\$ 65.000	BANCO	
POR CONCEPTO DE EMPLAZAMIENTO DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA IRENE DE LAS MERCEDES			
EL NUEVO SIGLO SOLO PRENSA			

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO  Gerardo Uruña Bocanegra NIT. 93.083.833-2 Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 - Tels. 284 4538 - 286 22 25 CANCELADO <hr/> C.C. o NIT.

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZ 10 CIV CTO BOG

4722 17-JUL-19PM 3:19

REF.: Proceso de pertenencia No. 2018 - 00435
De **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR** vs Herederos determinados
e indeterminados de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA
DE NIVIA (Q.E.P.D.)** y **Personas indeterminadas**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; de manera respetuosa concurre a su despacho, con el objeto de adjuntar la publicación del edicto emplazatorio, de conformidad como lo había anunciado anteriormente.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,


RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO
T.P. 49.072 del C. S. de la J.

AL DESPACHO
Alejo P. Sison
FECHA: 24 JUL 2019
ADS
SECRETARY
(6)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

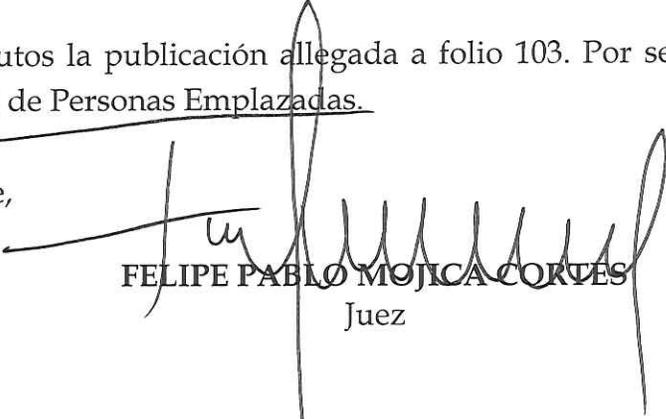
Bogotá D.C., 25 JUL 2019

Referencia: N° 110013103010-2018-00435-00

La certificación allegada por el Juzgado Primero de Familia de Bogotá, así como las respuestas emitidas por la Unidad de Restitución de Tierras, IGAC y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital se incorporan a los autos para los fines pertinentes.

Se agrega a los autos la publicación allegada a folio 103. Por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
Juez

fmrp
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 109 hoy 26 JUL 2019.
Fijado a las 8:00 a.m.


Jorge Armando Díaz Soa
Secretario

Jorge Armando Diaz
Soa



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

CONSULTAR PROCESO - 11001310301020180043500

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2018

Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO 31 * Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL 03 *

Despacho: Juzgado De Circuito - Civil 010 Bogota Dc Distrito/Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOT

Tipo Ley: NO APLICA

Juez/Magistrado: LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Número Consecutivo: 00435 Número: 00

Tipo Proceso: DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL * Clase Proceso: VERBAL *

SubClase Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA * Fecha Presentación: 09/08/2018 12:00:00 A. M. *

Es Privado Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso: 0 Monto: 0

Valor Pretensiones: 0 Valor Condena: 0

En Pesos

Observación

Maneja Predio

Providencia: Auto Interlocutorio Fecha: 12/09/2018

Tipo Decisión: ADMITE Fecha Finalización: 18/09/2018

Observación Finalización

Está Archivado Está Vigente

Está Retirado

Está Anulado

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIU DADANIA	79123036	RODRIGO ANGEL ARANGUREN RIAN	
	Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIU DADANIA	3232477	MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLA	RODRIGO ANGEL ARA
	Demandado/Indicado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXT RANJERA	02154058	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VIUDA DE NIVIA	--SELECCIONE--

INFORMACIÓN DEL PREDIO

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	11001310301020180043500_PRUEBAS_01-08-2019 12.35.35 P. M..Pdf	PRUEBAS	E7DD141257A8D6EAB90B139A13B66E5B2AE3A3D8	492
	11001310301020180043500_DEMANDA_01-08-2019 12.33.02 P. M..Pdf	DEMANDA	DD715EB46EC7764790301B1CF7C148A2E9E418BF	2615

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Ultimo Acceso 01/Ago./2019 10:13:52 A. M.,

Telefonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail: Soporte_rj_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Version 1.2.1

AL DESPACHO
Vencio Termino
FECHA 03 OCT 2019
SECRETARIO (1)

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZ 10 CIV CTO BOG

6146 9-SEP-19 12:19



REF.: Proceso de pertenencia No. 2018 - 00435
De **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR** vs Herederos determinados
e indeterminados de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA
DE NIVIA (Q.E.P.D.)** y **Personas indeterminadas**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del
proceso de la referencia; de manera respetuosa concurro a su despacho,
con el objeto de solicitar se designe curador ad litem para continuar con
el trámite del proceso.

Cordialmente,

RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO
T.P. 49.072 del C. S. de la J.

CHDA4230 16
02/09/19 11:11:37

AL DESPACHO

Solicitud
FECHA 05 OCT 2019

SECRETARIO

(2)

7261 24-OCT-19AM 8:43



El campo es de todos

Minagricultura



15 de Octubre de 2019



Al responder cite este Nro. 20193100522971

Señor(a) Juez
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 – 45, piso 4
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia:

Oficio	No. 1418 DEL 15 DE MAYO DE 2019
Proceso	PERTENENCIA – RAD. 2018-00435
Radicado ANT	20196200573392 DEL 06 DE JUNIO DE 2019
Demandante	MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR
Predio – F.M.I.	50S-40351420

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



tierras de la Nación.

En posesión de tal conocimiento, una vez observado su oficio y realizada la consulta en el Geoportal de IGAC y en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta, se logró establecer que el predio es de carácter URBANO, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Bogotá** correspondiente, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
 Subdirector de Seguridad Jurídica
 Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Luisa F. Romero C., Abogada, Convenio FAO-ANT
 Revisó: D. Marino, Abogado Convenio FAO-ANT

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
 (+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
 Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
 Sede Servicio al Ciudadano
 Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
 Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
 Código Postal 111511

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

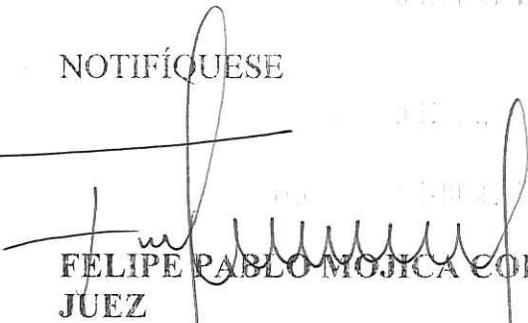
Bogotá D.C., 07 NOV. 2019

RAD. 1100131030102018-00435-00

Pertenencia

Por ser procedente, désígnesele como curador ad litem para que represente a los herederos indeterminados de MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VIUDA DE NIVIA y a las demás personas indeterminadas, al doctor FEDERICO CASTELLANOS GOMEZ, a quien deberá notificársele dicha designación al correo electrónico federicocastellanos@gmail.com para que los represente. Señálense \$400.000 como gastos a cargo de la parte actora, quien deberá pagarlos a los 5 días siguientes a la notificación al auxiliar de justicia.

NOTIFÍQUESE


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
NO 157 DE HOY 8 DE Noviembre DE 2019
EL SECRETARIO, JAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C**

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el día de hoy, 11-11-2019 Se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de Federico Castellanos Identificado (a) con CC No. 7183448 expedida en Tunga - Boyacá, en su condición de Corrador ad litem quien se NOTIFICA personalmente de la (s) providencia (s) de fecha (s) 12-9-2018 y 7-11-2014 a través de la (s) cual (es) se decidió:

- ADMITIR LA DEMANDA
- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO
- ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA
- OTRO (FECHA Y DECISIÓN)

Designa Corrador ad litem

Dentro del Proceso con radicación 2018-435 Se hace constar además que la persona por notificar allegó:

- PODER
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece:

EL NOTIFICADO (A):

Firma:

Nombre: Federico Castellanos CEDULA: 7183448 DE: _____

Dirección y teléfono: Calle 100 #8A-49 Ofic. 601 Boyacá

Correo electrónico: federico.castellanos@gmail.com tel: 3102044382

QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

Diego Corvajal Ramirez
Gerente

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JUZGADO

DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

ACCIÓN: PERTENENCIA

RADICACIÓN: N° 2018-435

JUZ 18 CIV CTO BOG
8148 3-DEC-19AM11:41

POSTULACIÓN

FEDERICO CASTELLANOS GÓMEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.183. 448 de Tunja y Tarjeta Profesional 175. 206 Del Consejo Superior de la judicatura obrando como curador ad-litem dentro del Proceso Número de radicación 2018-435, notificado el 19 de Noviembre del 2019, para garantizar el derecho de defensa y velar por el cumplimiento del derecho al debido proceso, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Revisado el proceso no encuentro fundamentos jurídico para oponerme a ninguna de las pretensiones de la demanda, en consecuencia no me opongo a las pretensiones de la demanda conforme lo indicaré en lo pertinente hechos y fundamentos jurídicos.

No obstante, solicito al honorable Juez que en caso de encontrar probada alguna excepción en el plenario la declare en la respectiva Sentencia.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a la totalidad de los hechos manifiesto que No me constan y por ello me atengo a lo que se pruebe en el plenario

PRUEBAS

Se le manifiesta al honorable juez que no se solicitan pruebas. No obstante si en desarrollo de la Litis del juez dispone en ejercicio de sus facultades

134

Federico Castellanos.
federicocastellanos@gmail.com, 3102044382

jurisdiccionales el decreto y la práctica de pruebas estaremos prestos a defender los respectivos derechos de la parte demandada.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en el correo electrónico federicocastellanos@gmail.com

Así mismo, recibiré notificaciones en la Avenida Calle 100 N° 8A-49, oficina 601 Bogotá DC

Del Señor Juez, respetuosamente,



Federico Castellanos Gómez

AL DESPACHO
Contestación curador
As litam.

FECHA 29 ENE. 2020


SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 05 FEB. 2020

**REF. Pertenencia
RAD. 2018-435**

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el curador designado para los herederos indeterminados y las demás personas indeterminadas contestó la demanda sin formular medios exceptivos.
2. Agréguese a los autos lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras en oficio visto a folio 130.
3. Integrado debidamente el contradictorio, secretaría proceda correr traslado de las excepciones propuestas (artículo 370 C.G.P).

~~NOTIFÍQUESE y CUMPLASE~~

FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 077 hoy
06 FEB 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **004**

Fecha: **18/02/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 010 2017 00594	Ordinario	PEDRO PABLO MALDONADO RODRIGUEZ	ROBERTO MUÑOZ MORENO	Traslado Art. 370 C.G.P.	19/02/2020	25/02/2020
11001 31 03 010 2018 00326	Ordinario	LUIS CARLOS ABUSAID VEGA	HEREDEROS DETERMINADOS DE CARLOS JULIO ABUSAID URDANETA	Traslado Art. 370 C.G.P.	19/02/2020	25/02/2020
11001 31 03 010 2018 00435	Ordinario	MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA (Q.E.P.D.)	Traslado Art. 370 C.G.P.	19/02/2020	25/02/2020
11001 31 03 010 2018 00621	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S. A.	MYRIAM LOPEZ RINCON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/02/2020	21/02/2020
11001 31 03 010 2018 00408	Ordinario	BERNARDO ANTONIO LOPEZ	JOSE ARMANDO MONCADA LOPEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	19/02/2020	25/02/2020
11001 31 03 010 2019 00344	Ordinario	JUDITH AYALA ALDANA	JAIRO ENRIQUE ESPINEL SANCHEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	19/02/2020	25/02/2020
11001 31 03 010 2019 00449	Verbal	ICOMAGER S.A	BANCO DE BOGOTA	Traslado Art. 370 C.G.P.	19/02/2020	25/02/2020
11001 31 03 010 2019 00501	Ejecutivo Singular	LUIS ERNESTO ORJUELA DIAZ	DEYANIRA CALDERON VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/02/2020	21/02/2020
11001 31 03 010 2019 00670	Abreviado	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P	ALICIA ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTO DOMINGO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/02/2020	21/02/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **18/02/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

137

9794 25-FEB-20PM 4:41

REF.: Proceso de pertenencia No. 2018 - 00435
De **MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR** vs Herederos determinados e indeterminados de **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA (Q.E.P.D.)** y Personas indeterminadas

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; de manera respetuosa concurro a su despacho, con el objeto de descorrer el traslado de las excepciones propuestas, estando dentro del termino para tal fin y para tal efecto procedo así:

FRENTE A LA EXCEPCION AUSENCIA DE REQUISITOS PARA QUE PROSPERE LA DECLARACION DE PERTENENCIA POR VIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA.
Funda esta excepción en el hecho:

- a. *Que el demandante no prueba ejercer una posesión pacífica, pública, ininterrumpida, esto debido a que de manera violenta le ha prohibido la entrada a los hermanos en el inmueble, cambiando las guardas de la casa, ha sido citado a la inspección de policía sin que comparezca a las citaciones.* Frente a este aspecto he de señalar que olvida la parte pasiva que la ocupación del inmueble por parte de mi representado obedece a la compra hecha a la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, una parte que consta de cuarenta y ocho metros cuadrados, el día 10 de enero del año 2003. La otra parte la adquirió por compra que hiciera mi poderdante el día 20 de julio del año 2006 a la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, siendo esta la razón para prohibir el ingreso de otras personas al inmueble de posesión de mi poderdante, efectuando cambio de guardas y los demás actos de señor y dueño que viene ejerciendo desde las fechas señaladas anteriormente.
- b. *Además, que el demandante no logra soportar que dicha posesión haya durado un tiempo no inferior a 10 años según lo estipulado en la ley 791 de 2002 toda vez que la propietaria la señora MARIA IRENE DE LAS MERCEDES VDA DE NIVIA y abuela del demandante vivía en el inmueble hasta el momento de su fallecimiento en el año 2013 y hasta la fecha han transcurrido solo 5 años 10 meses.* Esta excepción no esta llamada a prosperar si se tiene en cuenta la fecha de adquisición de la posesión esto es, que la posesión la adquirió por compra hecha a la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, una parte que consta de cuarenta y ocho metros cuadrados el día 10 de enero del año 2003. La otra parte la adquirió por compra que hiciera mi poderdante el día 20 de julio del año 2006, siendo esta la razón para que el termino de posesión comience en las fechas antes indicadas y no como erróneamente lo establece la parte demandada. Ruego despache desfavorablemente esta excepción propuesta.
- c. *El demandante es heredero beneficiario de la herencia de la señora MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA tal como lo reconoce en el hecho once de la demanda por lo que se suspende la prescripción de acuerdo a lo ordenado en el art. 2530 del C.C., modificado por la ley 791 de 2002 en su art. 3.* Es cierto que mi poderdante tiene vocación hereditaria, pero hay que aclarar que no lo es frente a este bien que se pretende usucapir, ya que como lo he señalado anteriormente mi poderdante adquirió la posesión por compra hecha a la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, una

parte que consta de cuarenta y ocho metros cuadrados el día 10 de enero del año 2003. La otra parte la adquirió por compra que hiciera mi poderdante el día 20 de julio del año 2006, situación que es bien diferente a como lo concibe la parte demandada. Esta excepción por este hecho no está llamada a prosperar.

FRENTE A LA EXCEPCION INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA POSESION POR CARENCIA DE LOS ELEMENTOS Y ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO EN CABEZA DEL DEMANDANTE.

Señala que si bien es cierto el demandante allega algunos recibos que indica que ha cancelado, no son prueba suficiente ni certifican que el demandante ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble toda vez que no ha cambiado el nombre en las respectivas empresas de servicios públicos, estas siguen a nombre de la propietaria del inmueble MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA.

Frente a esta excepción propuesta lo importante no es a nombre de quien figura el nombre en las facturas de los servicios públicos, sino que se encuentran vigentes que es el hecho cierto que acredita la posesión.

FRENTE A LA EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Señala que la exceptiva se finca en que el demandante no ha ejercido la posesión de manera pacífica y de buena fe, la ley civil contempla la posibilidad de presumir la mala fe del poseedor cuando exista un titulo de mera tenencia. Esta última presunción puede desvirtuarse (C.C. art. 2531) en este caso al ser heredero beneficiario el demandante es un mero tenedor.

Debo reiterar que mi poderdante tiene vocación hereditaria, pero hay que aclarar que no lo es frente a este bien que se pretende usucapir, ya que como lo señalé anteriormente mi poderdante adquirió la posesión por compra hecha a la señora **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA VDA DE NIVIA**, una parte que consta de cuarenta y ocho metros cuadrados el día 10 de enero del año 2003. La otra parte la adquirió por compra que hiciera mi poderdante el día 20 de julio del año 2006, situación que pretende desconocer la parte demandada. Esta excepción por este hecho no está llamada a prosperar.

PRUEBAS.

INTERROGATORIO DE PARTE. Ruego a su señoría se sirva decretar el interrogatorio de parte de las siguientes personas, citación que deberá hacerse a través del apoderado judicial de la parte demandada, toda vez, que no señala las direcciones donde se puedan notificar los demandados, ellos son:

- JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR
- ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO
- ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO
- LUZ MARIELA SALDAÑA ZAMUDIO
- CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO
- INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO
- BRIAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO
- ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO

TESTIMONIALES:

Ruego se escuche en declaración a las siguientes personas, quienes son mayores de edad, domiciliados y residenciado en esta ciudad, ellos son:

JOSE REINERIO AVENDAÑO, identificado con la C.C 3.207.327 de Tocaima, quien

reside en la Carrera 26 C No. 35 C - 25 Sur.

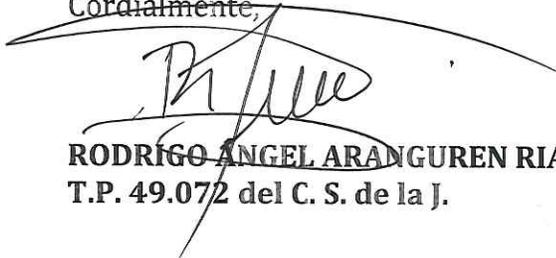
139

JOSE GUILLERMO GOMEZ BELTRAN, C.C. 19.317.510 de Bogotá, reside en la Carrera 26 C No. 35 C - 14 Sur de Bogotá.

FRENTE A LOS DEMAS PRONUNCIAMIENTOS EFECTUADOS POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS. El apoderado de la parte demandada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 101 del C.G.P., toda vez que tenia presentar dichas solicitudes en escrito separado, razón por la cual se deben despachar desfavorablemente.

Cordialmente,



RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO
T.P. 49.072 del C. S. de la J.

Para procesar
AL DESPACHO
Descomia Nolasco

FECHA 02 MAR 2020


SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C., 04 MAR 2020

Rad. 2018-435
PROCESO DECLARATIVO

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 se fija la hora de las 9:00 AM del día 14 del mes de JULIO del año 2020.

Prevéngase a las partes: su inasistencia les acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

[Handwritten Signature]
Felipe Pablo Mejica Cortés
Juez

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 034 hoy 05 MAR 2020 a las 8:00 A.M.
[Handwritten Signature]
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

DIECISIETE (17) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020)
OFICIO No. 823

Señores
FEDERICO CASTELLANOS GOMEZ
federicocastellanos@gmail.com
Ciudad

REF: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA No.
11001310301020180043500
DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA IRENE SALDAÑA VDA DE NIVIA
(Q.E.P.D.)

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el **CUATRO (4) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020)**
dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle con
el fin de que se sirva comparecer el día catorce (14) de julio
de dos mil veinte (2020) a la hora de las 9:00 A.M., para que
tenga lugar a la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se advierte que la no comparecencia podría acarrear las
sanciones previstas en la Ley procesal.

Proceda de conformidad.

**** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA ****

Cordialmente,

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA PROCESO No. 2018-00435

Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/06/2020 15:42

Para: federicocastellanos@gmail.com <federicocastellanos@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

2018-435.pdf

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4 - Telefax 2820225
BOGOTÁ D.C.**

Señor(es):

FEDERIC CASTELLANOS

Ciudad

Cordial Saludo,

De manera respetuosa remito el Oficio No.823 de fecha 17 de marzo de 2020 dentro del proceso Declarativo de Pertenencia No. 2018-00435, para los fines pertinentes, en los términos señalados.

Adjunto lo enunciado.

Atentamente;

Alexandra Vergara Castillo

Asistente Judicial

Juzgado Décimo (10) Civil Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 9 No. 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central - Complejo kaysser

Teléfono: (1) 2820225

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

RESPUESTAS ÚNICAMENTE AL CORREO ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.



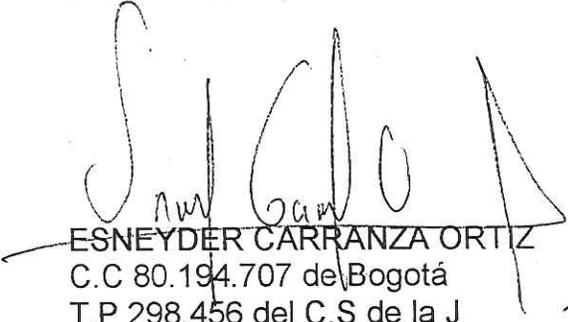
SEÑOR
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D

EXPEDIENTE: 2018-435
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR
DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA
VDA DE NIVIA
ASUNTO: SENTENCIA PROFERIDA POR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

ESNEYDER CARRANZA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.194.707 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No 298.456 expedida por el C.S de la J, obrando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, me permito aportar al expediente objeto de la Litis, **SENTENCIA** proferida por el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**, con fecha enero treinta (30) del 2020; dentro de la cual se ordena aprobar el trabajo de partición y a su vez ordena la inscripción del mismo, junto con la sentencia.

Con lo anterior, pretende el suscrito confirmar y dejar a su juicio el estudio de la excepción propuesta en la contestación de la respectiva demanda, presentada en su momento.

Del señor Juez,



ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C 80.194.707 de Bogotá
T.P 298.456 del C.S de la J

JUZGADO 1 DE FAMILIA

13268 26NOV19 AM10:58

136

Señor
JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA:	SUCESION DOBLE INTESTADA
CAUSANTES:	MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA CC.No.20.176.085 Bogotá (Q.E.P.D.) MANUEL ANTONIO SALDAÑA CC. No.123.043 Bogotá (Q.E.P.)
HEREDEROS:	JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR CC. No.19.298.997 Bogotá ✓
	ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO CC. No.41.727.987 Bogotá ✓
	MONICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO CC. No. 51.669.917 Bogotá ✓
	LUZ MARIELA SALDAÑA ZAMUDIO CC. No. 51.710.358 Bogotá. ✓
	RUSBEL ANTONIO SALDAÑA ZAMUDIO CC. No.79.395.806 Bogotá ✓
	CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO CC. No. 79.483.381 Bogotá ✓
	INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO CC. No.51.996.333 Bogotá ✓
	ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO CC. No. 52.233.257 Bogotá ✓
	BRYAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO CC. No. 79.763.541 Bogotá ✓
	DANNI ALEXANDER SALDAÑA ZAMUDIO CC. No. 80.255.201 Bogotá ✓
RADICACION:	2016 - 0673



NANCY ORTIZ DE ARANGO, Abogada, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Partidora debidamente nombrada y posesionada, me permito presentar el trabajo partitivo, de la siguiente forma.

HECHOS

137

1.- La señora **MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA**, falleció el 27 de Marzo de 2013, en la ciudad Bogotá, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. No otorgo testamento.

2.- La señora **MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA** (CAUSANTE) procreó un hijo de nombre **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**, identificado con la CC No. 1231043 de Bogotá, según el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 53551625.

3.- El señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**, falleció el 10 de julio 2016, según se acredita con el registro de defunción con indicativo serial No. 09243080. No otorgo testamento.

4.- El causante señor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**, hijo de la causante **MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA**, procreo diez hijos cuyos nombres son : **JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR; ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO; MONICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO; CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO; INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO; ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO; BRYAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO; DANNI ALEXANDER SALDAÑA ZAMUDIO. LUZ MARIELA SALDAÑA ZAMUDIO, RUSBEL ANTONIO SALDAÑA ZAMUDIO**

5.- En auto 7 de marzo 2017. 1. Declara abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante **MARIA IRENE MERCED SALDAÑA NIVIA**, fallecida 27 marzo 2013, en Bogotá. 2. Ordenar emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente juicio sucesorio de conformidad con el articulo 490 del C.G.P en concordancia con el articulo 108, cuyo listado deberá publicarse en un Diario de amplia circulación como los periódicos EL Tiempo, Espectador, El Nuevo Siglo, La Republica y en una radiodifusora local. 3. Disponer la confección de los inventarios avalúos de bienes relictos. 4. Reconocer a **JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR; ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO; MONICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO; CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO; INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO; ESTEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO; BRYAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO; DANNI ALEXANDER SALDAÑA ZAMUDIO. LUZ MARIELA SALDAÑA ZAMUDIO, RUSBEL ANTONIO SALDAÑA ZAMUDIO**, como interesados en la presente sucesión , quienes actúan en representación de su progenitor **MANUEL ANTONIO SALDAÑA** (Q.E.P.) hijo de la causante **MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA**. 5. Reconocen al togado CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO, en la forma del poder conferido. (Folio 64)

6.- En auto 25 julio 2017, Remitir al Registro Nacional de Personas emplazadas (Folio 74)

7, En auto 12 Septiembre 2017, se fija fecha para el 23 de noviembre de Inventarios y Avalúos a las 11 a.m. del año 2017. Dando cumplimiento al articulo 490 del C.G.P. (Folio 76)

8.- El 23 de noviembre del 2017, se llevo a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos, haciendo presencia el togado ESNEYDER CARRANZA ORTIZ, como



138

apoderado sustituto de los herederos reconocidos. Allegando en tres folios con tres anexos, la relación de los inventarios y avalúos.

No habiendo objeción que tramitar procede el despacho a impartir aprobación de estos.

Activo de	\$108.984.000,00
Pasivo de	\$ 0



RESUELVE : Líbrese oficio a la DIAN y a la Secretaria Distrital de Hacienda, a efectos de dar cumplimiento con lo normado en el artículo 844 del Estatuto Tributario y Artículo 1 del Decreto 4715 de diciembre 26 del 2005, allegando copia de la presente diligencia.

Una vez se allegue la respuesta, se continuara con el tramite. (Folio 87,88)

9.- En auto 26 febrero 2018, se requiere a los poderdantes y su apoderado, para que retiren y acrediten el diligenciamiento de los Oficios con destino a la DIAN y a la Secretaria de Hacienda (Folio 91)

10.- En auto 24 agosto 2018. El diligenciamiento de los los oficios No. 1896 y 1897, se glosan a los autos para lo pertinente. Se pone en conocimiento de los interesados la respuesta de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Fi. 99)

11.- Aprobada la diligencia de inventarios y avalúos conforme al Acta del 23 de Noviembre de 2017, el Juzgado por auto del 7 de Junio de 2019, decretó la partición en los términos del art. 507 del C.G.P. (Fi.122).

12.- Por auto del 5 de Julio del 2019, el Despacho me designó PARTIDOR, (Fi. 125) cargo que acepté y una vez posesionada en legal forma retiré el expediente y en tal virtud presento el trabajo de partición en los siguientes términos:

13.- Por auto de fecha 8 de octubre de 2019 el Juzgado reconoce a los siguientes herederos en calidad de nietos de la causante MARIA ELENA MERCED SALDAÑA DE NIVIA e hijos del difunto MANUEL ANTONIO SALDAÑA hijo a su vez de la causante, ordenando ala suscrita que se rehaga el trabajo de partición efectuando la hijuela a nombre a favor del difunto MANUEL ANTONIO SALDAÑA (Fi 135).

I. BIENES RELICTOS

PARTIDA UNICA: Lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentin Gutiérrez ; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.

A este inmueble le correspóndela Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

139

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

El bien fue estimado, según el Acta de Inventarios y Avalúos, en la suma de \$ 108.984.000.00 (Fl. 82)

PASIVO: No existe pasivo alguno.



LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

DEJADA POR LOS SEÑORES MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA Y MANUEL ANTONIO SALDAÑA

HIJUELA NO. 1 PARA EL SEÑOR JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR
C.C. 19.298.997 de Bogotá

Para pagarle su derecho se le asignará el 10% del lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentín Gutiérrez; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION: \$10.898.400.00

HIJUELA NO. 2 PARA LA SEÑORA ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO
C.C. 41.727.987

Para pagarle su derecho se le asignará el 10% del lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentín Gutiérrez; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.

100

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION:

\$10.898.400.00



HIJUELA NO. 3 PARA LA SEÑORA MONICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO
C.C. 51.669.917

Para pagarle su derecho se le asignará el 10% del lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentín Gutiérrez; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION:

\$10.898.400.00

HIJUELA NO. 4 PARA LA SEÑORA LUZ MARIELA SALDAÑA ZAMUDIO
C.C. 51.710.358

Para pagarle su derecho se le asignará el 10% del lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros; con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentín Gutiérrez; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION:

\$10.898.400.00

HIJUELA NO. 5 PARA EL SEÑOR RUSBEL ANTONIO SALDAÑA ZAMUDIO
C.C. 79.395.806



Para pagarle su derecho se le asignará el 10% del lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentín Gutiérrez; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION:

\$10.898.400.00

HIJUELA NO. 6 PARA EL SEÑOR CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO
CC. 79.483.381

Para pagarle su derecho se le asignará el 10% del lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentín Gutiérrez; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION:

\$10.898.400.00

142

HIJUELA NO. 7 PARA LA SEÑORA INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO
C.C. 51.996.333

Para pagarle su derecho se le asignará el 10% del lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentín Gutiérrez; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.



A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION: \$10.898.400.00

HIJUELA NO. 8 PARA LA SEÑORA STEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO
C.C. 52.233.257

Para pagarle su derecho se le asignará el 10% del lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentín Gutiérrez; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION: \$10.898.400.00

HIJUELA NO. 9 PARA EL SEÑOR BRYAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO
C.C. 79.763.541

Para pagarle su derecho se le asignará el 10% del lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el

143



bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentín Gutiérrez; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION: **\$10.898.400.00**

HIJUELA NO.10 PARA EL SEÑOR DANNY ALEXANDER SALDAÑA ZAMUDIO
C.C.. 80.255.201

Para pagarle su derecho se le asignará el 10 % del lote de terreno marcado con el No. 4 de la Urbanización Bravo Páez de esta ciudad de Bogotá, con extensión superficial de 179.29 metros cuadrados, junto con la construcción en el levantada, con todas sus dependencias, servicios y anexidades, distinguido el bien con el No. 38-25 Sur de la Carrera 28 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Adelmo Solórzano; SUR: en extensión de 16.30 metros, con propiedad que es o fue de Valentín Gutiérrez; ORIENTE: en 11 metros con la carrera 28 de la nomenclatura de esta ciudad, y OCCIDENTE, en 11.00 metros con propiedad de Adelmo Solórzano.

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 40351420 y la Cédula Catastral No. AAA0013WMJH.

TRADICIÓN.- El inmueble antes descrito fue adquirido por los causantes por compra realizada a Sara Ariza de Castillo, según consta en la Escritura Pública No. 1511 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION: **\$10.898.400.00**

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

1. ADJUDICADO AL SR. JORGE ARTURO SALDAÑA CUELLAR.....	\$10.898.400.00
2. ADJUDICADO AL SR. ANA ISABEL SALDAÑA ZAMUDIO.....	\$10.898.400.00
3. ADJUDICADO AL SR. LUZ MARIELA SALDAÑA ZAMUDIO.....	\$10.898.400.00
4. ADJUDICADO AL SR. RUSBEL ANTONIO SALDAÑA ZAMUDIO.....	\$10.898.400.00
5. ADJUDICADO AL SR. CARLOS EDICSON SALDAÑA ZAMUDIO.....	\$10.898.400.00
6. ADJUDICADO AL SR. INGRID PATRICIA SALDAÑA ZAMUDIO.....	\$10.898.400.00
7. ADJUDICADO AL SR. STEYSI LLASMIN SALDAÑA ZAMUDIO.....	\$10.898.400.00
8. ADJUDICADO AL SR. MONICA ESPERANZA SALDAÑA ZAMUDIO.....	\$10.898.400.00
9. ADJUDICADO AL SR. BRYAM NARCISO SALDAÑA ZAMUDIO.....	\$10.898.400.00
10. ADJUDICADO AL SR. DANNY ALEXANDER SALDAÑA ZAMUDIO.....	\$10.898.400.00
TOTAL ADJUDICADO.....	\$108.984.000.00

Dejo en estos términos efectuado el trabajo de partición que gentilmente me fuera adjudicado, dando cumplimiento a su providencia, el cual someto a consideración de los interesados, para los efectos legales pertinentes.

Dando cumplimiento al auto de fecha 8 de octubre de 2019

Del Señor Juez, Atentamente,.

Nancy Ortiz de Arango
NANCY ORTIZ DE ARANGO
C.C. No 41.541.898 de Bogotá
T.P. 51.511 del C.S





REF: SUCESIÓN RD. 2016-0673
DE. MARIA IRENE MERCED SALDANA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., Diciembre Seis (06) De Dos Mil Diecinueve (2019)

De la rehechura del trabajo de partición y adjudicación, se corre traslado por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

ÁLVARO JESÚS GUERRERO GARCÍA.
JUEZ

Lucas/

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por ESTADO No. 67.
HOY: 9 DE DICIEMBRE DE 2019
DARCY LOUCETT ALVARAGO G.
Secretaria



Rama Jurisdiccional del Poder Público

REF. SUCESION RAD. 2016-06737
CAUSANTE: MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Bogotá D. C., Enero Treinta (30) De Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante providencia calendada Diciembre Seis (06) de dos mil diecinueve (2019) se ordenó correr traslado del trabajo de partición presentado el día 26 de noviembre de 2019, obrante a folios 136 a 144, es del caso en este momento procesal, proceder por el Despacho a resolver de fondo sobre dicha adjudicación.

ANTICEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Iniciado el proceso de Sucesión intestada del Causantes **MARIA IRENE MERCEDES SALDAÑA DE NIVIA** y **MANUEL ANTONIO SALDAÑA**, cuyo conocimiento le correspondió a este Juzgado, declarado abierto y radicado por auto de fecha marzo siete (07) de 2017, se efectuaron las publicaciones de ley, se presentaron los inventarios y valués, a los que se les impartió aprobación por no haber sufrido ninguna objeción.

En aplicación de lo previsto por el artículo 507 del Código General del Proceso, se decretó la partición, se nombró partidor de la lista de auxiliares de la justicia, quien dentro del término concedido radicó el trabajo encomendado.

Dado que el trabajo de partición está presentado con el lleno de las formalidades de ley, es del caso impartirle su aprobación, teniendo en cuenta además, que están cumplidos los llamados presupuestos procesales, tales como la competencia, la capacidad de los interesados y la demanda en forma; y a que, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición radicado el día 26 de noviembre de 2019, obrante a folios 136 a 144.



Rama Jurisdiccional del Poder Público



REF. SUCESION RAD. 2016-0673
CAUSANTE: MARIA IRENE MERCED SALDAÑA DE NIVIA

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, expidiendo copia auténtica a los interesados para lo fines pertinentes.

TERCERO: DISPONER la protocolización de la partición y de la sentencia aprobatoria del mismo junto con las instrucciones que hacen parte integrante de ellas, en la Notaria 9 de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

ÁLVARO JESÚS GUERRERO GARCÍA
JUEZ

Lucas/

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por ESTADO No. 03
HOY 31 DE ENERO D. 2020
L ARCY LOUCETT ALVARAGO G.
Secretaria

